



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
VESPERTINA

Fecha: DOS DE OCTUBRE DE 1985

SUMARIO:

- | | | |
|----------|-----|---|
| CAPITULO | I | INSTALACION DE LA SESION |
| CAPITULO | II | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
INTERPELACION AL SEÑOR MI
NISTRO DE ENERGIA Y MINAS
ING. JAVIER ESPINOZA TERAN |
| CAPITULO | III | CLAUSURA DE LA SESION |

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
VESPERTINA

Fecha: DOS DE OCTUBRE DE 1985

INDICE:

		PAG.
CAPITULO	I	INSTALACION DE LA SESION 1
CAPITULO	II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
		INTERPELACION AL SEÑOR MI
		NISTRO DE ENERGIA Y MINAS
		ING. JAVIER ESPINOZA TERAN 2
		INTERVENCIONES:
		H. CASTILLO VIVANCO 3-4
		ING. JAVIER ESPINOSA TERAN 7-8-9-10
		11-12-13
		H. PEREZ INTRIAGO 13-14
		ING. JAVIER ESPINOZA TERAN 14-15-16
		17-18-19
		20-21-22
		23-24-25
		26-27-28
		29-30-31
		32-33-34
		35
		H. LARREA MARTINEZ 36-37-38
		39-40-41
		42-43-44
		45-46-47
		48-49-50
		51-52-53
		54-55-56
		57-58-59
		60-61-62
		63-64-65
		66-67-68
		69-70-71
CAPITULO	III	CLAUSURA DE LA SESION 72

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor - AVERROES BUCARAM ZACCIDA, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Ordinario, siendo las 17H20.

En la Secretaría actúan el señor abogado Enrique Drouet Sánchez y el señor abogado Wilson Córdova Loor, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguiente HH. señores diputados:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	LARREA MARTINEZ FERNANDO
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	LLERENA OLVERA OSCAR
ATIAGA BUSTILLOS GALO	MAYON JURADO RAFAEL
AVILA GAVILANEZ CARLOS	MEJIA VILLA FLORIFE
BACA CARBO RAUL	MOLINA MONTALVO EDGAR
BASTIDAS ARGUELLO LUIS	MOLINA P. CARLOS ALFONSO
BONILLA OLEAS EDELBERTO	MORENO ORDOÑEZ JORGE
CACERES ARROBA ANIBAL	NAULA YUPANQUI MANUEL
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	ORTIZ STEFANUTO NELSON
CARPIO CORDERO ENRIQUE	ORELLANA CORREA LUIS
CARTWRIGHT BETANCOURT ERROL	PALACIOS MONSALVE LUIS
CARRILLO MUELA CARLOS	PAZ DOMINGUEZ EDUARDO
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	PEREZ INTRIAGO ALVARO
CASTRO PATIÑO IVAN	PEREZ VERGARA FAUSTO
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO	PLAZA VERDUGA LEONIDAS
CERVANTES SILVA LUIS	POVEDA VARGAS BAYARDO
CEVALLOS VEGA RUBEN	POZO GONZALEZ JACINTO
COBO BARONA MARIO	QUEVEDO TORO MARCELO
CORDOVA GAYBOR VICTOR HUGO	RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
CHAVES GUERRERO CARLOS	RIVERA RIVERA VICENTE
DAVILA COBOS CESAR	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	ROSERO CISNEROS LENIN
ESCOBAR BRAVO LEONARDO	RUIZ ALBAN GABRIEL
ESPINEL JARAMILLO JOSE	SANTILLAN OLEAS EDGAR
FONSECA GARZON EDISON	SUAREZ MIELES MARIO
GAVILANEZ CARDENAS LUIS	TORRES GUZMAN ELOY
GARCIA GARCIA LORGIO	VALDOSPINOS RUBIO JORGE
GUILLEN MURILLO HUMBERTO	VALLEJO LOPEZ CARLOS
HERRERA VILLACIS FREDDY	ZAMBRANO BENITEZ IGNACIO
IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA	ZAMBRANO G. USTALGO
ITURRALDE ARTEAGA JOSE	ZAPATIER ARIAS GUILLERMO
LALAMA NIETO JOAQUIN	ZAVALA BAQUERIZO JORGE.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ruega a los señores legisladores tomar asiento para constatar el quórum respectivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, previa constatación están presentes cuarenta Honorables legisladores en la Sala.----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo cuarenta Honorables legislado-

res, queda instalada la sesión. Proceda a dar lectura al Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Sesión Vespertina del día miércoles dos de octubre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra, quiero advertirles a los señores de las barras que en este juicio político podrán aplaudir o en tal caso quedarse callados. Si insisten en hacer problemas aquí en el Congreso Nacional, serán desalojados. Proceda a dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----


II

EL SEÑOR SECRETARIO: Orden del Día, de la sesión vespertina del día miércoles 2 de octubre de 1985. Interpelación al señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Javier Espinoza Terán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay algunas licencias que se hayan presentado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Licencia solicitada por el Honorable Diputado Francisco Mejía Villa, correspondiéndole actuar al Honorable Diputado Luis Bastidas, quien está poseionado. Y licencia solicitada por el Honorable Diputado José Rivas Valle y varios alternos, correspondiéndole actuar al Honorable Ustaldo Zambrano, quien está para poseionarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al Honorable Ustaldo Zambrano, por favor pasar adelante, y se ruega a los señores legisladores ponerse de pie para tomar la promesa de juramento. Honorable Ustaldo Zambrano, juráis por vuestro honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las que habéis sido designado. Si así lo hacéis que la Patria os premie, caso contrario que os lo demande. Quedáis poseionado. Antes de comenzar silencio a los señores de las barras, por favor. Antes de comenzar este proceso de interpelación hay una delegación del Cantón de San Lorenzo que ha solicitado ser recibido en el Congreso Nacional, el cual ha expresado los motivos, de ser imposible en la tarde de hoy, pero a la vez los hemos invitado a ellos a que pasen a la Cámara del Senado y vamos a nombrar una comisión de parte del Congreso Nacional para que reciban sus inquietudes, y se nos la presenten posteriormente. Ruego al



doctor César Acosta, al doctor Joaquín Lalama y a la Honorable Floripe Mejía, por favor, trasladarse a la Cámara del Senado, para recibir las inquietudes de los señores del Cantón San Lorenzo. Quiero sugerirles nuevamente a los señores de las barras, que soy partidario de que ingrese el pueblo a las barras pero no para lesionar o injuriar a ningún Legislador; en este caso los señores legisladores que estén de acuerdo con las intervenciones podrán aplaudir y los que no estén de acuerdo se quedan callados; aquí no se va a permitir injuriar a ninguna autoridad, ni a ningún Legislador. Por ese motivo les he permitido el ingreso a las barras, que ingrese cualquiera. Se delega al Honorable Plaza Verduga, y al Honorable Zavala Baquerizo por favor invitar al señor Ministro, que se encuentra en la oficina de la Presidencia del Congreso, para que asista a la sesión.

EL H. CASTILLO VIVANCO: La única consigna que hemos traído a este Parlamento, es la de hablar con absoluta sinceridad. Yo quiero expresar aquí, señor Presidente, de que es necesario alejar de la acción del Parlamento todo tipo de influencia que no sea la conciencia de los legisladores, que están actuando en representación de nueve millones de ecuatorianos. Por respetables que sean las personas que se encuentran aquí en este Congreso en condición de barras, aunque estén cien mil, aunque estén veinte mil personas aquí, esas veinte mil personas no pueden de ninguna manera condicionar en lo menor la acción del Parlamento, señor Presidente; y lo que hemos vivido nosotros aquí en las anteriores interpelaciones, porque justamente de eso se trata. Cuando el Congreso tiene que legislar, ahí no se encuentra el pueblo que quiere intervenir en la aprobación de las leyes. Aquí lo que sucede es que cuando se va a actuar en función de tipo político como es estrictamente un juicio político, hacemos entonces grupos de personas que a nombre del pueblo de Quito, algunos dicen el pueblo del diez de agosto, el pueblo del dos de agosto, etcétera, etcétera, pero que producen aquí dentro del Parlamento situaciones, señor Presidente, que yo tengo con la mayor franqueza que decir que es imposible tolerar en el Parlamento. Yo respeto al pueblo, yo creo que el pueblo debe participar en la toma de decisiones, pero no es factible, señor Presidente, que diez, que quince, que veinte,

que cinco mil, que diez mil condicionen las decisiones que tienen que tomar aquí setenta y un ciudadanos que están representando nueve millones de ecuatorianos. Por tanto, señor Presidente, existiendo como existen medios de comunicación colectiva, radiodifusoras, canales de televisión, medios de prensa a través de los cuales el pueblo ecuatoriano puede enterarse detalladamente de las decisiones que aquí se adoptan, nosotros debemos, y yo planteo como moción, señor Presidente, que se eliminen, porque es una mera resolución que se puede tomar por mayoría del Congreso, que se elimine de una vez por todas esta institución, que es una institución anómala para el cumplimiento adecuado a las funciones y de las responsabilidades que hemos recibido. Yo planteo la moción, señor Presidente, de que se elimine esta institución de las barras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En primer lugar... Silencio a los señores de las barras, en primer lugar Honorable, es antireglamentaria su moción. Artículo treinta y cinco del Reglamento expresa: -- "que el público tendrá acceso a las tribunas y galerías de las Salas de las sesiones". Por parte de la Presidencia, no se dá paso. Se suspende hasta que ingrese el señor Ministro, las intervenciones. Hemos advertido a los señores de las barras que aquí se va a guardar el respeto mutuo, a los señores legisladores y de igual manera a los señores, en este caso interpelantes y el señor interpelado. Nos vamos a ajustar al proceso de interpelación de acuerdo a las preguntas que han sido planteadas. En este caso los señores de las barras si están de acuerdo con las exposiciones, podrán aplaudir, y los que no están de acuerdo se quedarán en silencio. No vamos a permitir insulto alguno, ni que se intente lesionar a ningún Legislador, o autoridades que están aquí presentes. Eso es de parte de la Presidencia, y así lo haremos cumplir, porque no voy a permitir de que se obstaculice este proceso de interpelación a sabiendas de que tenemos pocos días, y que en caso contrario podría quedar inconcluso. Es aspiración del Presidente del Congreso, terminar con este proceso de interpelación lo más pronto posible. Y a la vez hemos llegado a un convenio entre los señores interpelantes y el señor interpelado, para tratar en lo más breve posible concretar sus preguntas, como la réplica y contraréplica para que se avance en este proceso en una forma bastante ágil. Señor Secretario, proceda a dar lectura al Artículo cie

to cincuenta y tres, del Reglamento Interno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Artículo 153.- "El control político sobre los Ministros de Estado y los Magistrados y Funcionarios determinados en el Artículo 149, se hará -- efectivo a través de la interpelación. Mediante ésta el Magistrado o funcionario informará personalmente al Congreso, acerca de los asuntos referidos en el pliego de preguntas formuladas por uno o más representantes. El pliego de preguntas deberá ser entregado al Funcionario o Magistrado que deba contestarlas, por medio de la Secretaría del Congreso, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que ésta señale, para la interpelación. Esta fecha no podrá ser antes de cinco -- días calendario, ni después de diez de la presentación de la solicitud de interpelación. Cualquier representante puede hacer uso del derecho de llamar a juicio de interpelación a los Ministros de Estado y demás funcionarios y magistrados. Los representantes pueden adherirse a la interpelación planteada, y formular preguntas adicionales en pliego separado, dentro del mismo plazo. El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario del Congreso, de las preguntas planteadas, -- inmediatamente se dará uso de la palabra al funcionario o magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas; y finalmente intervendrá el funcionario o magistrado interpelado. Seguidamente se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste, se tomará votación, Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo. Si el Congreso declarare la culpabilidad del funcionario o magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará -- con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El funcionario o magistrado destituido no podrá volver a desempeñar funciones públicas durante el mismo período presidencial. Si el hecho incriminado pudiere constituir delito se someterá al interpelado a los jueces competentes" Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura a las preguntas que

se ha formulado al señor Ministro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Las preguntas solicitadas por el Honorable Diputado abogado Fernando Larrea Martínez, son las siguientes: "1).- ¿Conoce usted lo que establece el Artículo 72 y 73 de la Ley de Hidrocarburos?. 2).- ¿Conoció usted de las jornadas de protesta de los trabajadores, maestros, campesinos, estudiantes, asociaciones de profesionales de todo el País, etcétera, efectuaron por su ilegal actuación en perjuicio de las clases populares, al disponer la arbitraria elevación de los precios de los combustibles, y cuyo saldo trágico fue el de seis muertos y más de cuatrocientos heridos?. 3).- ¿Explique usted por qué se fija el precio de la gasolina importada, en 51,21 sucres por galón y de diésel de importación en 57,57 sucres por galón, cuando por ley tiene igual tratamiento el crudo de compensación y el crudo de carga para refinería?. 4).- ¿Diga usted en el presupuesto de qué entidad del sector público aparece el subsidio de 16.409 millones de sucres, que según sus afirmaciones existe para los combustibles?. 5).- ¿Al hacer las afirmaciones a las que me he referido en las preguntas tercera y cuarta, confirmó usted la natural vocación del Gobierno, al que se pertenece, de engañar, faltar a la verdad, y estafar al pueblo ecuatoriano?. 6).- ¿Conocía usted el juramento que ante Dios, y la Patria, efectuó el ingeniero León Febres Cordero, de no traicionar al pueblo ecuatoriano?" Hasta aquí las preguntas planteadas por el Honorable Diputado Fernando Larrea Martínez. Se ha adherido a la interpelación el Honorable Diputado abogado Efraín Alvarez Fiallo, quien planteó la siguiente pregunta. ¿Por qué usted, señor Ministro, sostiene que se van a importar un millón quinientos ochenta mil barriles de diésel para 1985; si según los datos proporcionados por su propio Ministerio al Congreso Nacional, desde el primero de enero al treinta de septiembre de 1984, la producción nacional llegó a 3'518.634 barriles en ese mismo período?". Esas son las preguntas planteadas señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En este caso, una vez que se han dado lectura a las preguntas planteadas por los señores interpelantes de acuerdo al Reglamento, tiene el uso de la palabra el señor Ministro, para que las conteste a la vez. Puede hacerlo, pue-

de dar su contestación, en la forma que él crea conveniente.-
Silencio a los señores de las barras. A los señores de la Es-
colta Legislativa, por favor que desalojen a cualquier ciuda-
dano que esté obstaculizando este proceso.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, ING. JAVIER ESPINOZA TERAN.
Señor Presidente, Honorables legisladores: La primera pregun-
ta, en mi concepto, tiene justamente que ver con el tema que
voy a explicar en la noche de hoy, en la tarde de hoy, al Ho-
norable Congreso Nacional. Pero sí creo que vale la pena re-
cordar un poco la situación económica que el País vivió en-
tre los años mil novecientos ochenta y dos, mil novecientos -
ochenta tres y mil novecientos ochenta y cuatro. Quisiera dar
unas pocas cifras a los señores legisladores, pocas cifras --
que tienen que ver sobre el índice general de precios, y po-
cos artículos que utiliza el sector hidrocarburizo. En octubre
de mil novecientos ochenta y dos, si tomamos como base cien,-
el índice general de precios, el Instituto Nacional de Esta-
dística y consumo nos indica que para diciembre de 1984, el -
índice aumentó al doscientos coma nueve por ciento o sea pues
el índice general de precios, o la inflación acumulada como
llaman los señores economistas, tuvo un incremento real del -
uno coma nueve por ciento en esos veinte y seis meses. Esto -
quiere decir pues que el País vivió una carrera alcista, y --
ciertamente la industria hidrocarburífera no fue una isla. To-
das las actividades económicas del País sufrieron igual impac-
to. Por ejemplo el hierro que utiliza el sector hidrocarburí-
fero en el País en gran cantidad, tuvo un incremento entre --
las mismas fechas del ciento treinta y seis por ciento. Los -
sueldos y salarios entre las mismas fechas se incrementaron -
en el ciento ocho por ciento. Y así podríamos aumentar, una -
serie de artículos con el objeto de comprender de que siendo
la industria hidrocarburífera, una de las varias actividades-
que tiene el País, también recibió un impacto en la elevación
de sus costos. La inflación y revisión de precios que se efe-
tuó en diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tuvo co-
mo base jurídica, si bien sustancialmente como más importantes
los Artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hi-
drocarburos, también como base jurídica tuvo el Artículo no-
venta y dos, el Artículo treinta y tres, el Artículo siete de

la misma Ley. Así como también una serie de acuerdos ministeriales, con los respectivos estudios técnicos de respaldo, -- una serie de decretos especiales sobre esta materia. Así que el estudio que se llevó a cabo esencialmente en los meses de octubre y noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, fue llevado eminentemente dentro de la base jurídica, dentro de lo que la ley dispone para este objeto. A continuación, señor Presidente, y con su permiso, utilizando una pantalla con el objeto de que se pueda seguir mi exposición, voy a presentar un cuadro, un cuadro que resume la base jurídica para la revisión de precios de los combustibles. Los Artículos setenta y dos, setenta y tres, el siete, el treinta y tres y el noventa y dos; indican que hay tres fases para la determinación de los precios y es responsabilidad del Ministro del ramo, la fijación de cada una de esas fases. La primera que tiene que ver con la producción del petróleo, la fijación del precio promedio de galón de crudo en las refinerías nacionales. Así lo dispone el Artículo setenta y dos y el Artículo treinta y tres de la Ley. El Artículo setenta y dos sobre este tema indica, que se debe tomar como costo de producción, más el costo de transporte y de utilidad razonable; y esto nos da como resultado el precio promedio del galón de crudo, puesto en cada una de las refinerías. La segunda fase, para la determinación de los precios es la fase de refinación. La fase de refinación está amparada por el Artículo setenta y tres, inciso primero y segundo de la Ley, así como también el Artículo noventa y dos de la misma. La misma Ley indica que la fase de refinación tiene que añadirse al costo de refinación, un margen de utilidad, las importaciones, lo que nos da el precio del derivado puesto en planta. Por último tenemos la tercera fase de transporte y distribución de derivados, la misma que está amparada en el Artículo setenta y tres inciso tercero de la Ley de Hidrocarburos. Esto dispone que se debe tomar en cuenta el precio ex-refinería, en la planta, el costo del transporte, el costo del almacenamiento, la distribución, la utilidad razonable y los impuestos correspondientes. La sumatoria de todas estas tres fases con sus respectivos rubros, nos da el costo promedio ponderado de un galón de derivados. Y este costo promedio ponderado de galón de derivados no nece

sariamente es el que debe ser el precio de venta al público, ya que el Artículo siete literal c), de la Ley de Hidrocarburos permite fijar la política de precios al ministerio del ramo, previa consulta con el señor Presidente de la República. Una vez determinada esta política, como resultado tenemos el precio de venta al consumidor. El objeto de esta exposición es probar a ustedes señores legisladores, que el precio de venta promedio del galón de derivados que rigió para mil novecientos ochenta y cuatro, estuvo por debajo del costo de producción que de acuerdo a los estudios que se realizaron. Por lo tanto más adelante vamos a continuar dando la explicación de este cuadro que recoge la materia jurídica, irlo trasladando a números. Antes de entrar a la fase numérica de la explicación, creo que también es muy importante conocer como el País se abastece de los derivados del petróleo. El País cuenta con cuatro refinerías, la estatal de Esmeraldas, la de Anglo, la de Repetrol, y la de Lago Agrio. Estas cuatro refinerías tienen una capacidad de producción de proceso de crudo de noventa y cuatro mil barriles diarios. Y que en la práctica en vista de que los paros programados para mantenimiento, se obtienen unos ochenta y cinco mil barriles de crudo que se los procesa en esas refinerías. Por cuanto la, perdón, lo que procesa las refinerías también nos dá como resultado un número similar de derivados, esto es sesenta y cinco mil barriles de derivados livianos y veinte mil barriles de fuel oil veinte mil barriles de fuel oil se van a la exportación y los sesenta y cinco mil quedan para consumo nacional. Pero como las necesidades del País en los derivados en general de livianos, es de ochenta mil barriles, se hace necesario importar quince mil barriles diarios de productos livianos al País. Tenemos aquí un cuadro que recoge lo que acabo de explicar verbalmente. El estudio que se realizó y que me había referido tuvo una metodología, una metodología en el sentido de que se hizo el estudio de costos de los siete derivados principales de consumo nacional, los siete derivados principales como son: la gasolina super, la extra y la regular, el diessel el residuo del kerex y el gas licuado de petróleo, son el noventa y cinco por ciento del consumo nacional. Por lo tanto la determinación de estos siete derivados básicos nos dan la pauta de

qué es lo que sucede con los costos. Así también la determinación correspondiente, siempre se llevó a cabo dentro de lo que había indicado anteriormente en el cuadro, o sea enmarcado en el aspecto jurídico, en el aspecto jurídico que para esto dispone la Ley. Existieron como documentación básica, como base documental para la elaboración de este estudio los siguientes documentos; en primer lugar la contabilidad de CEPE del primer semestre de mil novecientos ochenta y cuatro. En segundo lugar los acuerdos ministeriales vigentes a la época en que se hicieron los estudios; acuerdos ministeriales debidamente sustentados con los estudios técnicos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos. Igualmente como base documental las estadísticas de la Dirección Nacional de Hidrocarburos y de CEPE. Y por último las previsiones que la Dirección Nacional de Hidrocarburos, elaboró para el consumo y producción del año mil novecientos ochenta y cinco; las mismas que fueron conocidas y aprobadas por CEPE. Desearía informaren este punto que la documentación básica que se ha tomado para la elaboración del estudio, fue realizada durante la anterior administración, concretamente la contabilidad de costos del primer semestre de mil novecientos ochenta y cuatro. Los acuerdos ministeriales que fijan los precios del petróleo crudo para carga de refineras fueron utilizados los que firmaron mis antecesores; así como también los estudios técnicos que respaldan aquellos acuerdos ministeriales, fueron elaborados en la Dirección de Hidrocarburos, en la administración anterior. A continuación deseo presentar a ustedes un cuadro que resume en cifras, el cuadro número dos, que resume en cifras las tres fases que me había referido originalmente. En primer lugar la fase de producción que tiene un costo del siete coma veinte y siete sucres. La fase de refinación con trece coma cuarenta y cuatro sucres. Y la fase de transporte y distribución en catorce coma cero dos sucres. Cada una de estas fases tiene una sumatoria, y esa sumatoria es de treinta y cuatro coma setenta sucres, que lo hemos tomado como precio promedio ponderado de galón de derivados a ser consumido dentro del País. Me va a permitir, señor Presidente, pues que proceda a desglosar cada una de estas fases, rubro por rubro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo pienso que no es tan necesario el que

no se vea en la pantalla, si el señor Ministro está explicando también en cuanto a los valores de cada uno de ellos; aquí estamos ayudando al Congreso, que a través de las pantallas, pueden tener una mejor orientación. Continúe, señor Ministro.----

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, ING. JAVIER ESPINOZA TERAN: Conforme lo señalé anteriormente, vamos a proceder a explicar cómo se llega a determinar el precio del galón del crudo puesto en refinería para ser procesado en el País. El Artículo setenta y dos de la Ley de Hidrocarburos, el mismo que me voy a permitir dar lectura, indica lo siguiente: "El ministerio del ramo fijará los precios de los diversos tipos de petróleo crudo que se requieran para las refinerías e industrias de hidrocarburos establecidas en el País. Para la determinación de estos precios, se tomarán en cuenta los costos de producción, - incluyendo amortizaciones, los costos de transporte y una utilidad razonable". Como es conocido, el crudo en la principal parte del crudo en el País, el noventa y nueve punto nueve por ciento, se lo produce en la Región Oriental; los costos de producción, se los determina mediante un estudio técnico que lo realiza la Dirección Nacional de Hidrocarburos; luego el mismo debe ser transportado hasta las respectivas refinerías, especialmente a través del Oleoducto Trans-ecuatoriano, y que tiene una tarifa de transporte y a esto se añade una utilidad razonable. El crudo en el País, esencialmente se aporta proporcionalmente a la producción de cada una de las empresas que lo producen; en el País, tenemos cinco grupos de producción. En primer lugar, el Consorcio CEPE, TEXACO, CEPE-NORORIENTE, CEPE PENINSULA, CEPE CITY: y, CITY. La mayor parte de la producción proviene del Consorcio CEPE - TEXACO, y por lo tanto, el aporte que hace el Consorcio CEPE - TEXACO al consumo nacional es el mayor y está determinado proporcionalmente a la producción en el ochenta y tres por ciento, ochenta y tres y algo más por ciento; luego CEPE-NORORIENTE, es la segunda en producción, y aporta al País con el trece ochenta por ciento; y los otros -- grupos productores que aportan también a la carga de refinerías pero en menor cantidad. El precio que tiene cada uno de estos -- crudos es diferente, por ejemplo, en el Consorcio CEPE-TEXACO por el volumen de producción, por cuanto sus inversiones fueron más antiguas, ese crudo, pues, es bastante más económico,

y los estudios de la Dirección Nacional de Hidrocarburos indican que su costo para carga de refinería se ha determinado en cuatro dólares con ochenta y algo más centavos, a la fecha que se hizo el estudio de los combustibles; igualmente CEPE-NOR ORIENTE, importa a un valor de doce dólares con algunos centavos; CEPE-PENINSULA, con diez dólares; CEPE-CITY, con ocho dólares; y, CITY, con trece dólares. Para determinar el precio tenemos que ponderar el aporte que hace cada una de estas empresas, por el precio unitario del galón que ha determinado los estudios de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, y que el Ministro lo ratifica en un Acuerdo Ministerial; como ejemplo solamente, quisiera indicar a los señores legisladores, que por ejemplo, para el Consorcio CEPE-TEXACO, que se ha determinado en cuatro dólares ochenta y cuatro centavos, el precio del crudo; existe el Acuerdo Ministerial que tiene fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en donde consta el precio de cuatro dólares ochenta y cuatro sesenta y uno cuatro. Por lo tanto, lo único que quiero trasladar a los señores legisladores, es el hecho de que no he manipulado cifras para realizar el estudio de costos de combustibles, lo propio puedo decir por la determinación de precios para el crudo de NORORIENTE, es un Acuerdo Ministerial de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; para CEPE-PENINSULA, es un Acuerdo de enero cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro; para el crudo de CITY, es un Acuerdo del doce de abril de mil novecientos ochenta y dos, y así toda la documentación de apoyo, se puede probar fehacientemente que se lo ha tomado de la administración anterior. Si ponderamos y traducimos a sucres el aporte de cada uno de los crudos que va a la carga de refinería a ser procesada en el País, tenemos como un resultado total, que nos da el precio del crudo de nueve sucres cincuenta y cinco centavos entregados en las refinerías nacionales. Ahora bien, hay razones suficientes mediante las cuales ha existido un incremento de precio para los varios crudos que se entrega a refinerías; por ejemplo, en el crudo NORORIENTE, como cada vez su producción sigue aumentando, la participación de éste en el volumen total, es un crudo de mayor costo, por lo tanto incrementa los precios del galón de crudo entregado en refinerías. Comparando con el año ochenta y tres, me estoy refiriendo; en lo que se refiere a CEPE-TEXACO, como son

campos antiguos, se hace necesario extracción mecánica, inyecciones secundarias, etcétera, que por razones operacionales, también incrementan los precios, y definitivamente ha tenido una influencia directa en la determinación de los precios en sucres, la paridad cambiaria; ya que como expliqué entre octubre del ochenta y dos, en treinta y tres sucres, a diciembre del ochenta y cuatro.....sucres, en sesenta y seis cincuenta el tipo oficial de cambio. Vale la pena anotar que no se ha tomado en consideración como parte del precio del crudo para entrega a refinería, las operaciones de las exploraciones no exitosas de la Corporación; por ejemplo, podemos anotar que en tres exploraciones que llevó adelante la Corporación, como son Golfo de Guayaquil, SURORIENTE, SACHA PROFUNDO, en exploración se gastó al más de doce mil millones de sucres, sin resultados positivos; pero como las auditorías de estos trabajos no se han terminado, no se han incluido como costos del estudio que este momento estoy demostrando. Hemos indicado aquí en el cuadro que tenemos, nueve sucres con cincuenta y cinco centavos, que si ustedes recuerdan el cuadro inicial, yo había indicado que el precio para el crudo de consumo nacional para el crudo de carga de refinería era de siete sucres con veinte y siete centavos; existe una razón por la cual se reduce este precio, como en las refinerías se procesa también el fuel oil que va a la exportación, hay que retirar el precio para el fuel oil y de los derivados no básicos que no constan en el estudio, y estos alcanzan un valor algo superior a los tres mil millones de sucres; por lo tanto, si doce mil quinientos cuarenta y nueve millones de sucres son el crudo que entra a ser procesado en las refinerías y retiramos el fuel oil de exportación y los derivados no básicos, tenemos un saldo neto solamente de ocho mil novecientos once sucres, y si a este saldo lo dividimos para el consumo nacional, nos da el precio neto del crudo para ser consumido dentro del mercado nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay punto de orden.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO:.....(vacío de grabación)....que el micrófono que está utilizando(interrupción)....para que podamos escuchar en mejor forma, porque realmente no le escuchamos....algo importante para el Congreso Nacional; -

de tal suerte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, continúe, señor Ministro, por favor se solicita a los señores que manejan esta amplificación aumentar el volumen. (interrupción).-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Por otra parte, señor Presidente..... creo que es importante para este juicio político, en el Congreso Nacional, de acuerdo al Reglamento que rige las normas de este Congreso (vacío de grabación).....por sesenta y un diputados.....el señor Presidente del Congreso. Yo soy el primero en reconocer la gran capacidad del señor Diputado Fernando Larrea, en función de esta interpelación.....(vacío de grabación).-----


EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Ministro. Les ruego a los señores que no son legisladores, por favor, sentarse en las curules de los legisladores; a los señores que nada tienen que ver con el Recinto Legislativo, por favor, abandonar y que tampoco se sienten en las curules de los señores legisladores. Los señores que nada tienen que ver en el Recinto Legislativo, que se retiren.....(interrupción).-----Los señores que nada tienen que ver con el Recinto Legislativo, por favor que se retiren; los señores de la Escolta Legislativa....(vacío de grabación).....Continúe, señor Ministro. Nosotros consideramos que son Asesores del Honorable Larrea, que deben estar tomando datos en este caso. Vamos a poner orden en este asunto, por favor.....(interrupción).----- Al Honorable Larrea por favor, rogarle que los señores Asesores que él tiene al lado de las curules, por favor, apartarse un poco de la misma porque en este caso deben estar los legisladores en los curules. Ruego a los señores de las barras.....Continúe, señor Ministro. A los señores de la Escolta Legislativa, que retiren a aquel ciudadano que está gritando en este momento, procedan a retirarlo; hemos advertido aquí a la barra. Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, ING. JAVIER ESPINOZA -- TERAN: Estaba terminando, señor Presidente y Honorables legisladores, la determinación del precio del galón de crudo para carga de refinería, y había dicho que si bien el precio que entra a refinería es de nueve sucres con cincuenta centavos,-----

el de exportación, el de fuel oil y el de los básicos no contemplados, es de dos sucres con veinte y ocho centavos, quedando un neto de siete sucres con veinte y siete centavos, como costo de crudo para ser consumido en el mercado interno. - Para terminar esta explicación de esta primera fase, solamente quisiera indicar que la base legal para la determinación del precio de esto, está dado por el Artículo setenta y dos de la Ley de Hidrocarburos, así como también los respectivos Acuerdos Ministeriales, que fijaron el precio del crudo por barril a nivel de refinería. A continuación, señor Presidente, me voy a permitir explicar cómo llegamos a determinar el precio de la fase de refinación; como puede apreciar en el cuadro, el precio global en la fase de refinación, es de trece sucres con cuarenta y cuatro centavos para cada fase, tiene los siguientes rubros la fase de refinación; el costo de refinación en sí mismo está determinado en dos sucres con setenta y siete centavos, las utilidades de refinación en un sucre con noventa y ocho centavos y la influencia que tienen las importaciones con ocho sucres sesenta y ocho centavos por galón; las importaciones de la determinada en esta fase por cuanto llegan las importaciones a las tanquerías de las mismas refinadoras, para luego ser distribuidas en el resto del País. -- Desglosando el primer rubro de la fase de refinación que es el costo de refinación, tenemos cuatro rubros principales que constituyen el costo de refinación. En primer lugar, el autoconsumo, el autoconsumo de la refinería se lo da porque genera su propia electricidad, porque generan su propio vapor y hay pequeñas pérdidas en el proceso, esto está determinado en estudios hechos por la Dirección de Hidrocarburos, en que el porcentaje de pérdida alcanza a dos punto ochenta y ocho por ciento; luego como parte del costo de refinación, tenemos los costos de operación, y los costos de operación básicamente tienen que ver con la mano de obra, las amortizaciones y el gasto mismo de fabricación. En el cuadro, pues, está indicado para cada uno de los derivados básicos, cuál es el costo respectivo; luego también tenemos.....-----


EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, ING. JAVIER ESPINOZA --
TERAN: Bien, el tercer rubro que tiene.....-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo les he indicado a los señores legisladores, que en este caso, nadie puede estar interrumpiendo la intervención del señor Ministro, ni como la del interpelante, ni hacer preguntas, porque así no vamos a avanzar. Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, ING. JAVIER ESPINOZA TERAN: El tercer rubro que es parte del costo de refinación, son los químicos y otros materiales, básicamente entre los químicos tenemos el tetra-estilo de plomo, este tetra-estilo de plomo, se lo utiliza según el tipo de combustible, no es el mismo costo para cada uno de los derivados, y por lo tanto, pues, se ha tomado el costo real; y, por último los costos financieros, sobre los primeros cuatro rubros que acabo de indicar, sus datos han sido tomados de la contabilidad de CEPE, del primer semestre de mil novecientos ochenta y cuatro, y sobre los costos financieros; como es de vuestro conocimiento, la Refinería Estatal de Esmeraldas se construyó mediante un crédito del Banco de Desarrollo, del Fondo de Desarrollo, de FONADE en esa época que posteriormente en la actualidad se ha constituido en el Banco Ecuatoriano de Desarrollo, y es un crédito que tiene que ser pagado en un plazo determinado y conlleva sus respectivos intereses, y estos son los costos financieros que tiene el proceso de refinación; aquí tenemos como parte del costo de refinación en los diagramas que están en pantalla, que parte es materia prima, que parte es el auto-consumo, que parte son los costos de operación, los químicos y los costos financieros; habíamos indicado que es de dos sucres setenta y siete centavos el costo de refinación; como el caso anterior, si se hacen los cálculos matemáticos, llegamos a comprobar que este costo de refinación es de tres sucres con cuarenta y ocho centavos, pero por la misma razón que se exporta el fuel oil, no podemos cargar todo el costo de refinación a los derivados que se consumen dentro del País. Por lo tanto, retirando los montos del fuel oil de exportación y de los básicos, perdón, y de los otros derivados no contemplados en el estudio, tenemos un valor total de tres mil trescientos noventa y siete millones de sucres, que se gastan en el proceso de refinación, y si esto dividimos nuevamente para el consumo nacional, nos da los dos sucres con setenta y siete centavos, que consta en el cuadro



que habíamos visto originalmente; en estas barras podemos ver que el costo total de refinación, es tres sucres con cuarenta y ocho, retiramos la parte correspondiente a exportación y nos queda los dos sucres con setenta y siete centavos. El siguiente rubro dentro de la fase de refinación, son las utilidades de la refinación; se ha tomado como base la utilidad para la fase de refinación, el treinta por ciento exclusivamente de los procesos de CEPE, no todo el sistema de refinación nacional. CEPE tiene como propiedad el ciento por ciento de la Refinería de Esmeraldas, el veinte y cuatro como treinta y cinco por ciento de la Refinería de ANGLO, y el doce y medio por ciento de la Refinería REPETROL; y por lo tanto, el cálculo de este treinta por ciento se ha tomado sólo sobre la propiedad de CEPE, ya que las tarifas que se paga a las refinadoras privadas, lógicamente ya contempla alguna utilidad para ellos. En el cuadro que tenemos aquí a la vista nuevamente, rubro por rubro está determinado cuál es la utilidad para cada uno de los varios derivados, de los siete derivados básicos. Un diagrama de cuál es la proporción de utilidad en función del proceso total de refinación que se hace en el País. Había indicado que el margen puesto es el treinta por ciento; sin embargo, si consideramos todo el combustible que se procesa en el País, en las refinerías estatales y privadas, este margen alcanza para CEPE, exclusivamente el diez y nueve setenta y seis por ciento.....la base legal, es el Artículo setenta y tres inciso segundo de la Ley de Hidrocarburos y el Acuerdo Ministerial catorce cincuenta y siete, que determinó como treinta por ciento la utilidad razonable; este Acuerdo Ministerial fue de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Pasaríamos inmediatamente a ver.....bueno, perdón.....se había determinado en uno noventa y ocho y lo que consta en el cuadro este momento, me voy a permitir explicar. La utilidad promedio para todos los derivados alcanza a dos sucres con setenta y nueve, pero hemos hecho el mismo ejercicio anterior, retirar el fuel oil de exportación, retirar los derivados no básicos, no contemplados en el estudio, y por lo tanto, pues, llegamos a un sucre con noventa y ocho centavos.....ya no hablamos de esto. Entramos inmediatamente a ver el siguiente rubro y tiene que ver con el costo de las importaciones; el costo de las importaciones está dado por las previsiones que-

La Dirección Nacional de Hidrocarburos hizo para el año de mil novecientos ochenta y cinco, tanto en volumen, como en precios se importan básicamente gasolina extra, diesel y gas licuado de petróleo, el cuarenta y ocho por ciento del total de las importaciones son gasolina, el treinta y dos, son diesel y, el gas licuado del petróleo representa el diez y ocho por ciento; los precios utilizados dentro de lo que había sucedido en mil novecientos ochenta y cuatro y proyectados para el ochenta y cinco, de estos derivados, puestos CIF, puerto ecuatoriano, alcanzaba respectivamente treinta y dos dólares la gasolina, treinta y seis a diesel y veinte y ocho dólares a gas licuado por barril; si trasladamos esto a sucres por el volumen importado, tenemos que el precio promedio puesto en puerto ecuatoriano para cada uno de estos derivados por galón, es de cincuenta y un sucres con veinte y un centavos para gasolina, cincuenta y siete sucres con cincuenta y siete centavos para diesel, y cuarenta y cinco sucres con treinta y seis centavos para el gas licuado de petróleo. Más adelante, cuando conteste la tercera pregunta, voy a tratar de profundizar en el tema de importaciones, y cuál es la base jurídica correspondiente que norma el mecanismo de las importaciones; por el momento, no deseo sino solamente dejarlas planteadas las cifras. Tenemos pues, que el costo total de importaciones, tomando los precios antes indicados, alcanza un valor de diez mil seiscientos cuarenta y nueve millones de sucres, y si este valor lo dividimos para el consumo nacional, tenemos la influencia o la participación que tiene las importaciones en el galón de derivado consumido en el País, y que alcanza a un valor de ocho sucres con sesenta y ocho centavos, y que es el valor que originalmente estaba en el cuadro número dos, como ocho con sesenta y ocho y, la sumatoria de estos tres rubros, nos da como trece sucres y cuarenta y cuatro centavos, la fase de refinación. La fase legal general para esta fase está en el Artículo setenta y tres inciso segundo, el Artículo noventa y dos de la Ley de Hidrocarburos, el Decreto Supremo doce cincuenta y ocho, los Decretos Supremos novecientos y novecientos seis. El Acuerdo Ministerial setecientos cincuenta y uno de febrero de mil novecientos ochenta y uno, el Acuerdo Ministerial catorce cincuenta y siete y catorce setenta y dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Presupuesto de la cuenta de operaciones para abasteci-

mientos de hidrocarburos para mil novecientos ochenta y cinco y que pertenece a CEPE, y el reporte del mercado externo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos. A este punto hemos llegado a determinar, que siete sucres con veinte y siete es la fase de producción; trece sucres con cuarenta y cuatro la fase de refinación, lo que en este punto tenemos un valor global de veinte sucres con setenta centavos. A continuación, pues me toca explicar cómo se llega a determinar los valores para la fase de transporte y distribución. La fase de transporte y distribución contempla cuatro rubros básicos: Costo de transporte y almacenamiento; costo de distribución; utilidades de la distribución y los impuestos respectivos, cada uno con sus respectivos valores y la sumatoria de estos cuatro rubros, tenemos que llegan a catorce sucres por dos centavos. Procederé a explicar rubro por rubro el desglose de los mismos. Una vez que los derivados han sido refinados y se encuentra a nivel de refinería, los mismos tienen que ser llevados a los centros de almacenamiento que tiene el País; tenemos Pascuales, para la zona de Guayaquil y el Sur del País; tenemos el Beaterio, en el centro norte y otros lugares de almacenamiento a lo largo y ancho del País, y que inclusive se encuentra en construcción dos grandes almacenamientos para servir al Austro y otro a la zona Sur del País, Sur de la costa del País. El costo de transporte tiene tres subrubros principales: el primero, el flete de transporte. El transporte así mismo pues se lo hace por poliductos, se lo hace por tanqueros y se lo hace por vía marítima, el cabotaje; éste tiene un costo promedio de un sucre veinte y seis para transportar entre las refinerías y los centros de almacenamiento del País. Luego tenemos el costo del almacenamiento en sí mismo. La tanquería; las amortizaciones respectivas; los sistemas de bombeo; la luz; la electricidad, etcétera, lo que nos da un costo de un sucre con cinco centavos por galón para este rubro; y, por último tenemos algo de pérdidas en la fase de transporte y almacenamiento, pérdidas producidas por la evaporación de los productos livianos, así como también de los bacheos, como se llama al enviar por los poliductos gasolina, a continuación puede seguir diesel, hay una pequeña parte que se lo pierde, porque se mezclan y luego pues, este combustible no puede ser utilizado. De esta manera estos tres rubros nos dan como resultado

de un valor promedio de dos sucres con cincuenta y tres para la fase de almacenamiento, para la fase de transporte y almacenamiento. Tenemos el cuadro a la vista, los siete derivados básicos, el consumo nacional de cada uno de estos derivados, el costo respectivo de cada uno de ellos, ponderamos en función de la participación, más bien dicho en función del consumo nacional y en la última columna la sumatoria nos da lo que es el gasto tres mil noventa y siete millones en esta fase, que dividido nuevamente para el consumo nacional, nos da el valor neto por galón, para costo de transporte y almacenamiento. La base legal es el Artículo setenta y tres inciso segundo, el oficio al Director de Finanzas, dirigido al Director de Hidrocarburos, en donde constan los costos respectivos de gastos que ha tenido la Corporación; el Acuerdo Ministerial catorce cuarenta y siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El siguiente rubro que se ha determinado en dos sucres con treinta y dos centavos, está dado por el costo de distribución. Este costo de distribución a su vez tiene tres subrubros: al margen del distribuidor, la fiscalización y la pérdida por evaporación a nivel de gasolineras que CEPE reconoce a los distribuidores; el primer rubro margen de distribuidor, muy lejos de lo que normalmente se cree que es la utilidad para las gasolineras, es el precio que CEPE reconoce por galón a cada distribuidor; pero de ese valor, la gasolinera debe deducir sus costos de operación, sus amortizaciones, su mano de obra y se espera pues que le quede alguna utilidad; o sea pues hay que entenderlo así, no es un rubro de utilidad que se entrega al distribuidor. El siguiente rubro de fiscalización, la Dirección Nacional de Hidrocarburos, tiene como por mandato de la ley, la obligatoriedad de realizar la fiscalización de todas las fases de la industria hidrocarbúfera, de la producción, de la refinación, de la distribución, de todo lo que encierra la fase hidrocarbúfera; y el valor por galón en fiscalización, está determinado en catorce centavos y proviene de dividir el Presupuesto de la Dirección de Hidrocarburos, para el número de galones consumidos para el consumo nacional; y por último tenemos, las pérdidas por evaporación, pérdidas que están determinadas por un estudio de la misma BHN, fechado en el año de mil novecientos ochenta, y que se ha determinado que la evaporación a nivel de gasoli-

neras, alcanza al uno por ciento y es el valor que reconoce la Corporación. Nuevamente si hacemos la sumatoria, la ponderación respectiva de cada uno de los derivados básicos en función del consumo, obtenemos un valor total de gasto que nos da dos mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que si lo dividimos para el consumo nacional determinamos el precio por galón, para el costo de distribución determinado en dos sucres con treinta y dos centavos. El siguiente rubro que debo explicar son las utilidades de la fase de distribución. Las utilidades de la fase de distribución se aplica al determinar un porcentaje del treinta por ciento sobre el valor ex-planta, sobre el costo ex-depósito y es así como la utilidad para cada uno de los derivados es diferente, por cuanto sus costos ex-planta, también son diferentes. Como ejemplo solamente tenemos en el cuadro cada uno de los derivados, pero el treinta por ciento de la gasolina Super es cinco sucres con cincuenta y seis centavos, ya que su costo ex-depósito es diez y ocho sucres con cincuenta y cuatro centavos. En el caso de la gasolina Extra, que es bastante más cara porque tiene influencia de producto importado, la utilidad es mayor, pero el porcentaje aplicado es exactamente el treinta por ciento. En este cuadro de barras podemos apreciar la parte blanca es el costo ex-depósito y la parte a color es la parte utilidad. No se determina, como se puede ver, para el Gas Licuado de petróleo, utilidad alguna para CEPE en vista de que el sistema de distribución, embasamiento etcétera para este producto tiene otra norma y no está llevado adelante por la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana. Igualmente tenemos en la primera columna, en consumo de cada uno de los derivados básicos, el margen de comercialización o la utilidad de distribución para cada uno de los derivados, si ponderamos multiplicando el valor de la utilidad por el consumo tenemos en la última columna el valor total de estas utilidades, si a estas utilidades nuevamente las dividimos para el consumo nacional que se ha determinado en el estudio nos da un promedio por galón de seis sucres con veinte y siete centavos. La base legal para la determinación de las utilidades es el Artículo setenta y tres inciso tercero de la ley, así como también el Acuerdo Ministerial catorce cincuenta y siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en donde se determinó el trein-

ta por ciento como la utilidad razonable. El último rubro que tenemos para llegar al precio promedio de galón ponderado de derivados, es de dos sucres noventa y uno, correspondiente a los impuestos. Tenemos solamente dos impuestos en los combustibles, el impuesto único, y el impuesto de las transacciones mercantiles. Igualmente la influencia para cada uno de los derivados es diferente ya que sus costos son diferentes, pero el precio promedio, pero la sumatoria de los dos impuestos de transacciones mercantiles y de impuesto único nos da un valor de dos sucres con noventa y un centavos. La sumatoria de los impuestos totales que aporta los combustibles al País alcanza tres mil quinientos sesenta y cinco millones de sucres, y haciendo la operación de división por el consumo nacional de derivados tenemos el promedio, perdón, sí, tenemos el promedio del impuesto por galón y que está determinado en el estudio general. En este punto, podemos hacer la sumatoria general de las tres fases principales que ha determinado la ley. La fase de reproducción, con siete sucres y veinte y siete centavos, la fase de refinación de trece sucres con cuarenta y cuatro centavos y la fase de transporte y distribución en catorce sucres con dos centavos. Su sumatoria nos dá los treinta y cuatro sucres con setenta y dos centavos, que corresponde al estudio y esto corresponde al precio promedio ponderado de galón de derivado del consumo nacional. Antes de pasar, antes de pasar a establecer la política de precio quisiera hacer alguna reflexión a los señores legisladores, de lo que incluye de un galón de derivado de precio, su precio, cuál es su costo, cuales son sus utilidades, cuales son los impuestos, realizado el trabajo total, de tomar ya los valores respectivos, de treinta y cuatro setenta y dos como valor total y si lo dividimos en porcentaje tendríamos que en costos contables para la Corporación, el sesenta y siete punto nueve por ciento de treinta y cuatro con setenta y dos, corresponde a costos directos; como utilidad tenemos el veinte y tres punto ocho por ciento; y como impuestos el ocho punto cuatro por ciento. El razonamiento que deseaba hacer es por qué podríamos, o por lo que creo que este veinte y tres punto ocho por ciento en la globalidad del galón, es una utilidad razonable, y creo que es razonable porque si estamos viviendo un sistema inflacionario que está entre el veinte y cinco o el treinta por ciento y si las tasas de interés en

el País están en el orden entre el veinte y tres, veinte y cuatro por ciento, el determinar una utilidad del veinte y tres - punto ocho por ciento, estimo que es muy razonable. Hemos llegado al punto en el sentido de que habiendo determinado un costo promedio, un costo de galón de derivados para consumo interno en treinta y cuatro sucres, deberíamos ver en qué precio se estaba vendiendo en el año mil novecientos ochenta y cuatro. - Los combustibles a nivel nacional recordaremos que la gasolina Extra, -perdón- la Super se lo vendía a cuarenta sucres, la Extra a treinta sucres, la Regular en veinte sucres, el Kérex en catorce, el diesel en veintinueve, el residuo en trece sucres y el Gas Licuado de petróleo en veinte y uno punto setenta y tres sucres por galón. El precio del Gas Licuado normalmente lo determinamos en función de kilo, pero para objeto del estudio lo hemos transformado a galón. Si ponderamos los precios en función de la participación de cada uno de los productos que se vendieron en mil novecientos ochenta y cuatro, tenemos que el precio ponderado de derivados para el año de mil novecientos ochenta y cuatro era de veinte sucres con sesenta y cuatro centavos y siendo el costo de treinta y cuatro sucres con setenta y dos centavos, por disposición del inciso quinto del Artículo setenta y tres de la ley, me ví forzado a revisar los precios de los combustibles, por cuanto el inciso quinto del Artículo setenta y tres indica lo siguiente: "Los precios de los productos en Refinería y los precios de venta al público, se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los costos que justifiquen dicha reducción". Sin embargo, el Ministerio del ramo debía determinar cuales iban a ser los precios de venta de cada uno de los derivados. Si hubiéramos aplicado la política anterior, esto es incrementar los precios que regían para el año mil novecientos ochenta y cuatro proporcionalmente, al porcentaje de incremento entre el precio en que se vendía y el costo real que aproximadamente alcanzaba al sesenta y ocho por ciento, hubiéramos tenido un sistema de precios que no parecía adecuado al Ministerio del ramo ni al Gobierno Nacional, básicamente porque si se hubiera hecho el incremento directo en función del porcentaje de incremento se hubiera afectado gravemente a las clases populares y digo esto, porque hubiéramos tenido que elevar también el precio de la gasolina regular, del Gas Licuado del petróleo y del Kérex, situación que como es de

conocimiento no sucedió. El cuadro que tenemos a la vista pues nos demuestra más que el incremento directo en función del -- porcentaje de incremento de los costos, la gasolina Super llegaba a sesenta y siete sucres con treinta y un centavos. Y por ejemplo el Kérex debía venderse a veinte y tres sucres con cinco y seis centavos, con el objeto de determinar la política de precio que habla el literal c) del Artículo siete de la Ley de Hidrocarburos, el mismo que dice. el Artículo siete dice: - "Corresponde al Ministerio del ramo, someter a consideración - del Presidente de la República la política nacional de hidrocarburos en los siguientes aspectos: c) Determinación de la política del precio de los hidrocarburos". Se tomaron tres tipos de criterios para determinar los precios de venta al consumidor, criterios de orden económico, criterios de orden energético y sobre todo criterios de orden social; como criterios de orden económico podríamos anotar que era importante que los -- tres combustibles de mayor venta en el País, como son: la gasolina Extra, el diesel y el residuo, reflejen aproximadamente el -- costo real de los mismos y fue así como se determinó en cincuenta sucres, cuarenta sucres, y veinte y cinco sucres respectivamente. Igualmente como criterio de orden económico, teníamos -- la gran preocupación del contrabando, en vista de que los países vecinos tenían niveles de precios infinitamente superiores y estos tres productos de mayor venta, debíamos de tratar de -- estrechar la brecha en algo con los países vecinos, y fue así como existiendo con Colombia antes de la revisión, siendo el -- precio de la gasolina ecuatoriana un treinta por ciento de la gasolina colombiana y un veinte y cinco por ciento de la peruana, luego de la revisión esto quedó en el cincuenta y cuarenta por ciento respectivamente. En la actualidad tenemos que nuestros países vecinos venden la gasolina Extra en setenta y ocho sucres en Colombia, y ciento treinta sucres en el Perú. Indica ba que se tomaron algunos criterios para la determinación de los precios. Los criterios de orden energético que consideraron, los creíamos muy importantes con el objeto de que la industria nacional, cada vez pueda utilizar más residuos en lugar de diesel, y es así como se determinó un diferencial bastante amplio entre el diesel y el residuo, con el fin de estimular el consumo de este segundo, tanto en la generación eléctrica, así como también en la industria nacional, especialmente

para la generación de vapor. Otro criterio de orden energético fue el mantener una diferencia apreciable entre la gasolina Extra y el diesel con el objeto de continuar con la dieseliza -- ción, ya que un motor diesel normalmente es un treinta por cien to más eficiente, que un motor de gasolina. Pero como había indicado, sobre todo se hicieron consideraciones de orden social, había gran preocupación en el Gobierno Nacional en afectar lo menos posible a las clases menos pudientes del País y se tomó la decisión de congelar el precio del Kérex, del Gas Licuado de petróleo y de la gasolina Regular, combustible que especial mente son utilizados para uso doméstico en las cocinas, y cada vez que ha ido ampliando el uso de estos tres combustibles, es pecialmente del Kérex y del Gas Licuado del petróleo en el uso doméstico. Esto lógicamente al haber resuelto congelar los pre cios del petróleo, teníamos una situación en que los precios de venta se encontraban por debajo de los costos respectivos, y es así como por ejemplo, el costo de la gasolina Regular es de veinte y ocho sucres, y vendiéndola en veinte tenemos una pér dida de ocho sucres por galón; en el Kérex que tiene un costo de veinte y seis sucres, se lo vende en catorce sucres por galón, existiendo una pérdida de doce sucres; y el Gas Licuado de petróleo que tiene un costo de cuarenta y tres sucres, existe una pérdida de veinte y dos sucres en cada galón. Esta pérdida alcanzaba a un valor de tres mil cuatrocientos cincuenta millo nes de sucres, monto que se lo trasladó a aquellos combustibles en que son consumidos por clases sociales más acomodadas, y es así como se llegó a determinar, tomando estos tres mil cuatro-- cientos cincuenta millones de sucres y llevándoles a los otros combustibles, determinamos los precios que se encuentran en vi gencia el día de hoy y que son de conocimiento de los Honora-- bles legisladores. Ahora bien, la ley dispone que no se puede vender por encima de los costos, entonces en el cuadro se en-- cuentra en pantalla y que espero que se lo pueda ver un poco mejor, tenemos los siete derivados básicos; así como también en la primera columna se puede notar un porcentaje, es el por-- centaje de consumo nacional de cada uno de esos derivados; y, a continuación tenemos el precio de venta actual de los mismos. Si ponderamos en función del consumo tendremos que el costo -- promedio de venta al público del galón de derivados es de trein ta y cuatro sucres con diez y seis centavos, estando un poco -

por debajo del costo real que se había determinado en treinta y cuatro sucres con setenta y dos centavos. En este diagrama de barras tenemos el costo individual de cada uno de los derivados en el caso de la gasolina Extra, por ejemplo, su costo es cuarenta y tres sucres y se lo vende en cincuenta; en el caso del diesel su costo es cuarenta y tres y se lo vende en cuarenta; en caso del residuo su costo es de veinte y cuatro y se lo vende en veinte y cinco, y como había indicado, y como estos son los tres combustibles de mayor venta, se trataba de aproximar el precio de venta al costo. De ahí pasamos a los otros, el Gas Licuado de petróleo, su costo cuarenta y cuatro y su venta veinte y un sucres; la regular veinte y ocho, su venta a veinte; el kérex veinte y seis, su venta catorce; y por último la Super, que siendo su costo treinta y dos sucres, se lo vende en sesenta y cinco sucres. Para terminar la contestación de la primera pregunta y sólo por información y quizás un poco de curiosidad que siempre se tiene quisiera indicar algunas barras, vamos a las barras de los precios de venta en la América Latina. No he querido comparar al Ecuador con los países industrializados, no me parece justo, por cuanto la situación económica de nuestro País, pues hay que compararlas con otras economías similares, y podemos anotar, por ejemplo los siguientes: Precio en América Latina, para el Gas Licuado de petróleo por kilo, esto está expresado por kilo. En Chile se vende a cincuenta y un sucres; en Perú treinta y dos sucres; en Venezuela treinta sucres; en Brasil veinte y uno; en Colombia a quince sucres el kilo; en Ecuador a diez sucres el kilo. Estando Bolivia y México por debajo de los precios de Ecuador y esto es en vista de que esos dos países son exportadores netos de Gas Licuado de petróleo. El Ecuador es un importador de la mayor parte de este producto. A continuación tenemos el precio de la gasolina Extra en América Latina. En el Brasil ciento cincuenta y dos sucres por galón; en Chile ciento cuarenta y cuatro; en Perú ciento diez; en Bolivia ciento dos; México ciento dos; en Colombia ochenta y cuatro; Venezuela setenta y uno y Ecuador cincuenta sucres. El Ecuador tiene el precio más barato; tenemos el diesel comenzando por Chile que se lo vende en ciento veinte y cinco sucres; Bolivia ciento veinte y cuatro; Brasil ciento seis; Perú noventa; Colombia ochenta; México cuarenta y cinco; Ecuador

cuarenta; y Venezuela veinte y seis sucres. Venezuela tiene un diesel sumamente barato pero debemos recordar que Venezuela es uno de los grandes exportadores de derivados del petróleo. Ciertamente que no lo exporta a estos niveles. Y por último, cuadro no lo vamos a ver más para no cansar la atención de los Honorables legisladores: en el Kérex, Chile vende en ciento treinta sucres, así tenemos una gasolina de precios intermedios, y en el Ecuador se vende a catorce sucres el galón de Kérex, es el precio más barato en la América Latina. En este punto pues, señor Presidente, Honorables legisladores, he tratado de hacer una explicación lo más somera, lo más breve, creo he sido bastante claro, la misma se puede notar que el estudio que se llevó adelante en los meses de octubre y noviembre del año pasado se encontró plenamente enmarcado dentro de las disposiciones que indica la ley. Por lo que contestando a la pregunta pues, puedo indicar que sí conozco los artículos setenta y dos, setenta y tres y otras disposiciones de ley. En el mes de enero del presente año, yo había solicitado por la prensa nacional, al Honorable Congreso Nacional, que reúna un grupo de expertos técnicos en la materia, con el objeto de que hagan una revisión a fondo del estudio que se elaboró en el Ministerio; lamentablemente no tuve eco por parte del Honorable Congreso Nacional. Pero deseaba tener algún documento elaborado por algún grupo de expertos, y es así como el Gobierno Nacional dispuso una auditoría externa de una firma internacional para que haga una revisión de los estudios hechos en el Ministerio. El Gobierno Nacional me sometió a mí a una auditoría externa; copia de la misma, que me permito entregar al señor Presidente y que me complace indicar que el estudio hecho en el Ministerio se encuentra enmarcado totalmente dentro de la realidad que acabo de explicar. Señor Presidente y Honorables legisladores: Con el objeto de no perder el hilo de la explicación que acabo de entregar a ustedes, procederé a dar contestación a la tercera pregunta. La tercera pregunta, dice así: ¿Explique usted, por qué se fija el precio de la gasolina importada en cincuenta y un sucres con veintinueve centavos por galón y del diesel de importación en cincuenta y siete sucres con cincuenta y siete centavos por galón, cuando por ley tiene igual tratamiento el crudo de compensación y el crudo de carga de refinería?. De esta pregunta, se desprende que hay una pequeña confusión sobre

dos temas totalmente diferentes y normados jurídicamente por cuerpos separados legales. La primera parte, tiene que ver cómo se procede a fijar el precio del crudo para carga de refinerías en el mercado nacional, de acuerdo a lo que indica el Artículo setenta y dos de la Ley de Hidrocarburos, artículo que me voy a permitir nuevamente dar lectura porque me parece que es muy importante: "El Ministerio del ramo fijará los precios de los diversos tipos de petróleo crudo que requieran para las refinerías e industrias de hidrocarburos, establecidas en el País; para la determinación de estos precios se tomarán en cuenta: los costos de producción incluyendo amortizaciones, los costos de transporte y, una utilidad razonable". En la primera pregunta, habíamos visto cómo se fijan los precios del crudo para ser entregados a las refinerías nacionales. La segunda parte de la pregunta del Honorable Legislador, tiene que ver cómo se determina el precio de las importaciones. Pero el precio de las importaciones está regulada por un mecanismo diferente y que se encuentra amparado por el Artículo noventa y dos de la Ley de Hidrocarburos, la misma que me voy a permitir dar lectura, el segundo inciso que es el que viene al caso: "Las importaciones de los derivados que no se produzcan en el País y las que, excepcionalmente decidiere o no efectuar el Estado, requerirán autorización expresa del Ministro del ramo, como requisito previo al otorgamiento del permiso por el Banco Central. Los precios de importación que autoriza el Ministerio del ramo, serán controlados según las cotizaciones del Mercado Internacional". De esta manera, deseaba indicar que se trata de dos asuntos diferentes; la determinación del precio del crudo para el mercado interno y, las importaciones. En países como el Ecuador, en que por ley los hidrocarburos son de propiedad del Estado, y cuando éste a su vez entrega para ser explorados o explotados por empresas, sean estas nacionales o extranjeras, se ha dispuesto y se ha generalizado en el mundo, que para el uso interno del País, estas empresas recibirán un precio, no el del Mercado Internacional, sino un precio que normalmente se ha indicado como costo de producción y alguna utilidad. No es del caso ecuatoriano solamente como indico, sino será generalizado en la legislación hidrocarburífera de países que el Estado es propietario de los recursos naturales. Es así justamente, cómo en-

el estudio de combustibles se pudo, podrían haber notado que, se había fijado un precio para el crudo, para ser utilizado en el País, no a niveles de mercado internacional. Y es así como el promedio de los precios del crudo está alrededor de seis dólares por barril, mientras en el Mercado Internacional está en aproximadamente veintiséis dólares por barril. Por otro lado, para fijar los precios de las importaciones, como ya había explicado, el País tiene necesidad de importar quince mil barriles de derivados aproximadamente, quince mil barriles diarios; y el País tiene que adquirirlos en el exterior, tiene que adquirir en los mercados internacionales; durante el presente Gobierno, estas adquisiciones las hemos hecho mediante concursos de precios y, el precio de los mismos son los que rigen en el mercado internacional, no hay otra forma de adquirirlos. Por esta razón es, que cuando se llega a los estudios de los precios, tenemos un precio de galón procesado a nivel de refinería de aproximadamente quince sucres, mientras que el de importación está en aproximadamente cincuenta y dos sucres, por la procedencia de éstos tienen. Es verdad, de que hay una disposición legal, de que el Ministerio del ramo puede obtener crudo de las compañías que producen en el País, para exportarlo y los exporta a niveles de precio internacional, para importar con esos dineros que produce la exportación, los derivados que requiere. Esto está debidamente indicado en el Decreto número novecientos, el cual me voy a permitir dar lectura solamente la parte pertinente. El Artículo quinto del Decreto novecientos, dice: "Facúltase al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para realizar exportaciones de hidrocarburos nacionales en la cantidad y condiciones adecuadas, para cubrir el costo total de las importaciones a las que se refiere el artículo anterior hablando de las importaciones. El costo total incluirá los gastos de operación y administración, en que incurriere el Ministerio para hacer posible este servicio". Entonces el Estado tiene el pleno derecho de requerir crudo, de las empresas nacionales, para obtener las importaciones. El hecho de que se les pague a precio de mercado interno por este crudo de compensación, es una operación eminentemente interna, en salvaguarda de los intereses nacionales; pero no hay disposición alguna expresa, en que se deberá tomar ese costo, ya que el

País ciertamente le cuesta el pago de las importaciones en el Mercado Internacional y tiene que atender con divisas provenientes de la Reserva Monetaria Internacional. Si tomáramos el precio de mercado interno para pagar los derivados de importación, tendríamos que exportar cuatro veces más crudo; porque si el precio es de veinticuatro dólares, perdón, si el precio del crudo para mercado interno es de seis dólares en promedio, tendríamos que exportar cuatro veces para compensar las importaciones que adquirimos en el Mercado Internacional. Esto no se lo puede hacer, porque sería un grave atentado a los intereses nacionales. Entonces, la determinación de precios, para el crudo de consumo interno tiene un tratamiento jurídico y muy claro; la determinación para las importaciones tiene su propio mecanismo. Quisiera añadir que, para controlar estas cuentas, el Estado ecuatoriano creó la Cuenta de Operaciones; en esta Cuenta de Operaciones se llevan los registros contables del crudo que se exporta para importar los derivados que requiere el País. Y es así como, mediante Decreto Especial número doce cincuenta y ocho, del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se crea la Cuenta Operaciones para el abastecimiento de hidrocarburos, que posteriormente fue reformada, más no en lo esencial, sino entregándole el manejo de esta cuenta a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, porque anteriormente lo tenía el Ministerio del ramo. En este Decreto en la parte pertinente de la creación de cuentas, la cuenta tiene dos rubros: ingresos y egresos. En el literal c), dice claramente como parte de los ingresos de la Cuenta Operaciones: "El contravalor en sucres de las divisas provenientes de las exportaciones del petróleo que realiza el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para hacer posible la importación de hidrocarburos necesarias para satisfacer los requerimientos del consumo interno. Como ingreso, la Cuenta Operaciones, tiene el contravalor en sucres, de las divisas que produce la exportación de crudos, estamos hablando siempre de precios internacionales". Y en la parte egresos en la parte correspondiente, el primer literal dice: "Egresarán los dineros, etcétera, para compra de hidrocarburos en el exterior". Y la compra, no hay otra forma de hacerlo que, a precios internacionales. Adicionalmente se puede indicar, que el Banco Central del Ecuador en todos sus

registros contables, registra la importación de los derivados a precios internacionales, como había indicado, porque los requerimientos monetarios salen de la Reserva Monetaria Internacional. Y por último, para terminar la contestación a esta pregunta, actué exactamente igual, de la misma manera que mis antecesores así lo hicieron, cuando revisaron los precios que lo justificaron plenamente. Y es así como, la base legal, para haber actuado y determinado los precios del diesel de importación en los precios que se determinó, actué amparado en el Artículo noventa y dos de la Ley de Hidrocarburos y, además, en el Decreto Especial número novecientos. Gracias. La cuarta pregunta, la cuarta pregunta dice así: "¿Diga usted, en el presupuesto de qué entidad del sector público, aparece el subsidio de dieciséis mil cuatrocientos nueve millones de sucres, que según sus afirmaciones, existen para los combustibles? La pregunta digamos, la pregunta está clara, la pregunta está clara, pero la respuesta también espero que sea muy clara y muy corta. En primer lugar, no puede existir en ningún presupuesto del año ochenta y cinco, por cuanto ya se dio la revisión de los costos; por lo tanto pues, es imposible que esto ocurra. Pero así no se hubiera, pero así no se hubiera producido el reajuste de precios, al cual estuve obligado, de acuerdo al inciso quinto del Artículo setenta y tres, así no se hubiera dado, tampoco podría constar en presupuesto alguno, porque los presupuestos se elevaron en función de ingresos y de egresos, y no se puede poner un rubro de ingresos no existentes. Ingresos, cien sucres, a este nivel de precios, y pudieran ingresar tantos sucres adicionales, si lo vendiera a este otro precio. Esto, esto no se dá. Lo mismo en los egresos. Entrego al Ministerio de Finanzas tantos sucres, y entregaría estos más, si los vendiera a esos otros precios. Por lo tanto, no puede constar en presupuesto alguno; pero lo que sí hubiera sucedido si no se revisaba, es que hubiera existido un déficit formidable en la Caja Fiscal, pero sobretudo en el Presupuesto de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana. Gracias. La segunda pregunta: ¿Conoció usted de las jornadas de protestas que los trabajadores, maestros, campesinos, estudiantes, asociaciones de profesionales de todo el País, etcétera, efectuaron, por su ilegal actuación en perjuicio de las clases populares, al disponer la arbitraria elevación de los

precios de los combustibles y cuyo saldo trágico es de seis - muertos y cuatrocientos detenidos?. Ciertamente éste no es mi campo. Lógicamente, yo soy el primero en resentir tomar una - medida, como es la de elevar precios; pero existe la responsa- bilidad del Estado, existe la responsabilidad de afrontar los altos intereses nacionales, y a veces pues hay que tomar es- tas medidas, y medidas no solamente se han tomado en este Go- bierno, medidas se han tomado en varios gobiernos. Pero ya en el puesto de Ejecutivo, uno debe desprenderse de ciertos pen- samientos que quizá, políticamente no sea lo más conveniente. Conocí de las jornadas, no fueron tan graves como las de octu- bre del ochenta y dos, no, no fueron tan graves, cuando el se- ñor Presidente de la época, tomó las extraordinarias y dispu- so emergencia nacional. No hubo una adhesión de las clases po- pulares a la medida que se tomó, sí hubo movimientos, instiga- do por ciertos grupos, pero bajo ningún concepto se puede - indicar algo a nivel nacional y que el Gobierno tuviera que tomar ciertas medidas extraordinarias. Sobre el aspecto trá- gico, lo sentimos, lo sentimos todos, no, no somos responsa- bles de esto. Pero tampoco creo que sea conveniente utilizar- esto para obtener rédito político, no me parece justo; más -- bien me parece reprochable. La quinta pregunta: ¿Al hacer las afirmaciones a las que me he referido en las preguntas terce- ra y cuarta, confirmó usted, la natural vocación del Gobierno al que se pertenece, de engañar, faltar a la verdad y, esta- far al pueblo ecuatoriano?. Mi respuesta, señor Presidente, - es un rechazo total a esta pregunta, la considero ofensiva al Gobierno Nacional. Los términos que aquí se utilizan, son tér- minos que se los utiliza luego de un juicio penal y luego de haber probado penalmente ciertas, de haber probado lo que se llega a probar; pero estos términos aquí utilizados, mi res- puesta no es más allá que la del rechazo, son ofensivas a la dignidad del Gobierno Nacional, elegido por decisión nacional. La sexta pregunta: ¿Conocía usted, el juramento que ante -- Dios y la Patria efectuó el ingeniero León Febres Cordero, de no traicionar al pueblo ecuatoriano?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: proceda a dar lectura- a la sexta pregunta.-----

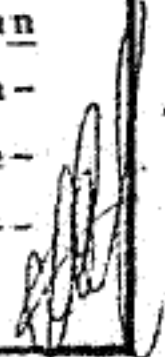
EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: La sexta pregunta es:-----

¿Conocía usted, el juramento que ante Dios y la Patria efectuó el ingeniero León Febres Cordero, de no traccionar al pueblo -- del Ecuador?-----

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS: ING. JAVIER ESPINOZA TER--
RAN: ...Sí, señor Presidente, no solamente yo lo conozco, lo --
conoce todo el País. Y el señor Presidente de la República, en
este Recinto el 10 de agosto presentó un informe de labores, --
presentó su informe de labores detallado, de todas las gestio--
nes que ha realizado su Gobierno en los primeros doce meses. --
Creo que ese informe es más allá que suficiente claro para ex--
plicar, para demostrar que el juramento se lo viene cumpliendo,
un juramento de quienes todos nos sentimos partícipes del --
mismo. No quisiera ciertamente hacer conocer el informe del se--
ñor Presidente, porque nos tomaría dos o tres horas, pero creo
que vale la pena leerlo. Vale la pena, porque se ve en ese in--
forme como se han afrontado los grandes problemas nacionales:--
el problema de la deuda, problemas de tipo social, construccio--
nes masivas de viviendas, construcciones de carreteros; área --
por área se va listando la obra del Gobierno. Voy a aprovechar
lógicamente, para dar a conocer al Honorable Congreso Nacional,
en muy pocas palabras, lo que en el área de Energía y Minas lo
hemos hecho. Hemos comenzado, por ejemplo: Incrementando las --
reservas hidrocarburíferas, de ochocientos sesenta y cuatro mi--
llones, que lo recibí el diez de agosto de mil novecientos --
ochenta y cuatro, a mil doscientos millones de barriles, a es--
ta fecha. Se han dado los pasos necesarios para terminar de --
una vez por todas, la importación de derivados de petróleo. Se
contrató la Refinería de Esmeraldas, que debía haber sido con--
tratada en el año de mil novecientos setenta y nueve, de acuer--
do a las necesidades del País. Estamos en proceso de contrata--
ción de la Refinería Amazonas, que debió asimismo, de acuer--
do a los estudios técnicos, ser contratada en el año de mil --
novecientos setenta y seis. Se ha incrementado el área de ex--
ploración hidrocarburífera en el País, en un millón doscien--
tos mil hectáreas; ochocientas mil costa afuera y cuatrocien--
tas mil en el Oriente ecuatoriano, sin riesgo alguno para el --
Estado, y con todas las posibilidades de mayor beneficio para
el Estado. Estamos en proceso de terminar la contratación de --
seiscientas mil hectáreas adicionales para exploración, cuatro--
cientas mil más en el Oriente y doscientas mil en la nueva --

frontera hidrocarburífera del Ecuador, que va a ser la Provincia de Manabí. El terminal de Pascuales, en la ciudad de Guayaquil, seis años duró su construcción; se lo recibió prácticamente paralizado; se contrató en el primer mes de Gobierno a una empresa para que realice la terminación del terminal y del poliducto; está ya funcionando ese terminal y ese poliducto. Y la ciudad de Guayaquil puede despreocuparse de los desabastecimientos que tenía de combustibles en los años pasados. Se terminó la ampliación del oleoducto Trans Ecuatoriano a trescientos mil barriles. Lo recibimos paralizada esa obra; se lo terminó en nueve meses. Acogido en el área eléctrica -hablando ya de área eléctrica, cogimos en proceso de licitación y previa a la adjudicación, la iniciación de las obras de la Fase "C" del Proyecto Paute. Durante trece meses no había habido resolución para adjudicar las obras y pueda iniciarse el proyecto. - Realizamos dicha adjudicación, y la Fase C del Proyecto Paute está en plena ejecución. Se ha dado nuevo impulso, nuevo impulso, y en el año mil novecientos ochenta y siete se va a inaugurar el Proyecto de Agoyán. Se han contratado y se han adquirido los materiales, para llevar la interconexión nacional, la generación termoeléctrica, desde Guayaquil hasta Santa Elena; desde Machala hasta Milagro; desde Cuenca hasta Loja y, también cerrar el anillo de interconexión entre Cuenca y Totora en Ambato. Esto también se encuentra en plena ejecución. Y esto, nos va a dar como resultado un ahorro posiblemente de seis mil seiscientos barriles de residuo, que el País podrá exportar una vez que se terminan estas obras. Se contrató los estudios del Proyecto Coca Codo Sinclair, proyecto que para el Siglo XXI, será la solución hidroeléctrica del País, no ahora; para el Siglo XXI. Y no creo que debo entrar a detallar otras obras adicionales, pero ciertamente, señores legisladores, el Gobierno ha trabajado, ha afrontado los problemas con gran entereza y todos y quienes estamos en él, nos sentimos orgullosos de ser partícipes del juramento que el ingeniero Febres Cordero lo hizo al País. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una vez que ha sido contestada las preguntas del primer interpelante, vamos a proceder a dar lectura a la pregunta del segundo interpelante. Señor Secretario, proceda a dar lectura a la siguiente pregunta.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de las barras.----

EL SEÑOR SECRETARIO: La pregunta que hace el Honorable abogado Efraín Alvarez dice: ¿Por qué usted, señor Ministro, sostiene que se van a importar un millón quinientos ochenta mil barriles de diesel para 1985, si según los datos proporcionados por su propio Ministerio al Congreso Nacional, desde el 1º de enero al 30 de septiembre de 1984, la producción nacional llegó a 3'518.634 barriles de ese mismo período?. Hasta aquí la pregunta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En este caso va a intervenir el señor Ministro para contestar la pregunta del segundo interpelante.---

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS: ING. JAVIER ESPINOZA TERRAN: Esta pregunta tiene dos partes: y se refiere eminentemente a cifras. En realidad pues, el Ministerio del ramo, ha enviado múltiple información al Congreso Nacional, a solicitud de los señores legisladores, jamás hemos negado información al Congreso y estamos revisando la información enviada, pero quisiera iniciar por la parte de la pregunta que dice, la producción nacional llegó a tres millones quinientos diez y ocho mil seiscientos treinta y cuatro barriles en ese mismo período. Yo he revisado los datos y no se refiere a producción nacional, se refiere a consumo de diesel básico, está en la columna. Diesel básico, enero, febrero, etcétera, y llegamos a septiembre subtotal tres millones quinientos diez y ocho mil seiscientos treinta y cuatro barriles, así que este es un consumo de diesel básico que, tampoco es el consumo total del País. Y la segunda parte de la pregunta, no he tenido las estadísticas a la mano. El señor Diputado Alvarez, dice; por qué va a importar usted un millón quinientos ochenta mil barriles de diesel para mil novecientos ochenta y cinco. Las proyecciones sobre la cual se hacen los estudios, sobre lo cual pues se trabaja, indican lo siguiente: Producción de diesel para el año mil novecientos ochenta y cinco, cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil barriles; consumo proyectado en diesel para el año mil novecientos ochenta y cinco, seis millones cuatrocientos veinte y nueve mil barriles; la diferencia de importación un millón quinientos ochenta mil barriles. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro informa que queda concluida la respuesta, por lo consiguiente corresponde en estos momentos al primer interpelante hacer la réplica. Estará en el uso de la palabra el Diputado Fernando Larrea. Silencio a los señores de la barra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente, Honorables legisladores, señor Ministro: Antes de dar inicio a mi respuesta en este juicio político, le solicito a usted muy comedidamente, señor Presidente, se sirva autorizar al señor Secretario, para que dé lectura a determinados artículos de la Constitución, de las leyes de la República y del Reglamento Interno de este Congreso Nacional, en el momento oportuno que yo se lo solicite; al mismo tiempo, desde ya, requiero de su venia, señor Presidente, para proceder por mi cuenta a dar lectura a determinados documentos, que por su pertinencia a este proceso interpelatorio, necesariamente van a tener que ser dados lectura por mí. Como en todo juicio, señor Presidente y Honorables legisladores, y para que haya la suficiente claridad, es conveniente que fijemos los papeles que cada uno de nosotros está desempeñando, en este proceso interpelatorio. Entre usted y yo, señor Ministro hay una notable diferencia, yo estoy aquí por un partido político; yo estoy aquí por un partido político que enfrentó en la campaña electoral pasada al actual Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra, está permanente advertencia que hice al comienzo. Así como han escuchado al señor Ministro, hay el derecho de escuchar al interpelante.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Yo estoy aquí en este Congreso Nacional, como juez elegido por los ecuatorianos, para juzgar las acciones que en contra de ese pueblo, ejecuta el Gobierno al cual usted sirve, señor Ministro. Yo he venido a este Congreso Nacional, como han venido todos y cada uno de los legisladores aquí presentes, gracias al favor de los ecuatorianos que depositaron su voto por nosotros. Usted en cambio está en este Congreso Nacional, en el banquillo de los acusados, sindicado de graves violaciones a la ley, graves violaciones a la ley que han traído como consecuencia la intranquilidad social, la perturbación de la paz y la angustia en el hogar de-----

los ecuatorianos. Y es mi deseo, señor Presidente y Honorables legisladores, antes de continuar en este proceso interpe--
latorio, que quede perfectamente claro que el señor Ministro ha --
acudido a este Congreso a mi llamado, como reo político y que--
este Congreso Nacional, y que este Congreso Nacional, es el --
gran jurado, jurado que espero, ojalá no esperæ en vano, tenga
la mente recta y el espíritu libre de perjuicios para poder so--
pesar los argumentos con los cuales voy a demostrar que el se--
ñor Ministro aquí presente, sentado frente a mí, reo de deli--
to político, enjuiciado por este Congreso Nacional, tiene que--
ser declarado culpable, censurado y destituido de su condición
de Ministro. Por el respeto y la seriedad de este acto interpe--
latorio, por la espera esperanzada del pueblo ecuatoriano, que
sigue con atención este juicio político, y a diferencia de lo--
que ha sido costumbre en este Parlamento Nacional, no voy a --
ocupar: más allá del tiempo que me permita comprobar, como lo--
voy hacer, documentadamente como acostumbro, que el señor Mi--
nistro es culpable y que tiene que ser censurado y destituido--
de su condición de Ministro. Es por esta razón, señor Presiden--
te, que voy a sustentar, constitucional y reglamentariamente --
este acto político, señor Secretario, le ruego a usted, dé lec--
tura al literal f) del Artículo cincuenta y nueve de la Consti--
tución Política de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra. Señor
Secretario, proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 59 de la Constitución.- El Con--
greso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocato--
ria, en Quito el 10 de agosto de cada año y sesiona durante se--
senta días improrrogables para conocer exclusivamente de los --
siguientes asuntos: f) Proceder al enjuiciamiento político du--
rante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de--
terminadas, del Presidente, Vicepresidente de la República, de
los Ministros, Secretarios de Estado, de los Ministros de la --
Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Adminis--
trativo, y Tribunal Fiscal, de los Miembros del Tribunal de Ga--
rantías Constitucionales, y de los del Tribunal Supremo Electo--
ral, del Contralor General, y del Procurador General del Esta--
do, del Ministro Fiscal General, y de los Superintendentes de--
Bancos y de Compañías, por infracciones cometidas en el desem-

peño de sus cargos y resolver su censura, en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período. El Presidente y el Vicepresidente de la República, solo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria, cohecho o cualquier otra infracción que afectare gravemente el honor nacional". Hasta aquí el literal f) del Artículo cincuenta y nueve, señor Presidente.

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Secretario, y por favor el párrafo quinto del Artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento Interno del Congreso Nacional, que es muy corto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Párrafo 5º del Artículo 153.- Si el Congreso declarare la culpabilidad del Funcionario o Magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros". Hasta aquí lo solicitado.

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Secretario. Señor Presidente, Honorables legisladores, de la lectura hecha por el señor Secretario de este Congreso Nacional, tanto del Artículo de la Constitución como del Reglamento Interno de este Congreso, se desprende con meridiana claridad, que este juicio político está más allá, de los seis, siete u ocho cadáveres; que ha dejado a su paso el Ministro de Energía y Minas y el Gobierno al que sirve. Más allá.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de las barras, por favor al Jefe de la Escolta.

EL H. LARREA MARTINEZ: Más allá, más allá de los cadáveres de los ecuatorianos, que fueron victimados en las ciudades del País, mucho más allá de ello, este Congreso Nacional, ha convocado el Ministro de Energía y Minas aquí presente, a mi llamado, por haber violado la ley o lo que es lo mismo, por haber subvertido la paz social. Este acto, señor Presidente y Honorables legisladores, no se encuentra inscrito como muchos podrían pensar, en un acto de la oposición por la oposición. Este acto de interpelación, tampoco va a ser utilizado por mí para repetir el memorial de agravios con que el pueblo ecuatoriano síndica al Gobierno del ingeniero Febres Cordero, y no lo voy a hacer por la sencilla razón, de que con la actitud del señor Ministro, perjudicó a los sectores populares, que son la


mayoría del pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Sectores populares, que pueden ser en estos momentos partidarios mayoritaria o minoritariamente del ingeniero Febres Cordero, partidarios mayoritaria o minoritariamente de los diputados nacionales aquí presentes; partidarios mayoritaria o minoritariamente de los diputados provinciales aquí presentes; porque no voy a ser yo, quien se arroge la facultad de ser el único, que defienda los intereses de los sectores populares. Señor Presidente, Honorables legisladores, no estamos llamando aquí al señor Ministro de Energía y Minas, aquí presente, para preguntarle o averiguarle -- por qué no se encontraba aquí, cuando se decretó el aumento del precio de la gasolina, ni lo estamos llamando para acusar lo de incorrecciones económicas en el ejercicio de su Ministerio, cosa que no estoy haciendo; ni tampoco lo hemos llamado a este Congreso Nacional, para preguntarle por qué no dejó a tal o cual funcionario. Lo hemos llamado aquí a este Congreso Nacional, porque con su decisión, señor Ministro, de aumentar el precio de los combustibles violó la ley, y al violar la -- ley, lesionó el bien jurídico de los ecuatorianos; y al violar la ley y lesionar el bien jurídico de los ecuatorianos, -- sumergió al País en un clima de violencia y de intranquilidad total. Cada uno de los legisladores que están presentes aquí en este Congreso Nacional y cada uno de los partidos políticos aquí representados, sin distinción alguna, se encuentran firmemente comprometidos con los sectores más empobrecidos de esta población, es por eso, señor Presidente, es por eso -- Honorables legisladores, es por eso, señor Ministro, que yo siento y sé que este Congreso Nacional va a actuar por encima de los acuerdos políticos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Es por eso, señor Presidente y Honorables legisladores, que yo siento y sé, que este Congreso Nacional va a actuar al margen de los pactos transitorios de naturaleza política, porque este Congreso Nacional, censurando al -- Ministro devolvería al Parlamento Nacional, la dignidad que -- la entienden y la interpretan los sectores populares.-----




EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Es por ello, señor Presidente, que tomé la iniciativa, luego de haber hecho la respectiva consulta a mi partido Izquierda Democrática, de haber enviado a través suyo, señor Presidente, al señor Ministro de Energía y Minas, un pliego de preguntas; que me voy a permitir desarrollar, en absoluta concordancia con la Constitución, con la ley, con la verdad y con las respuestas dadas por el señor Ministro. Le ruego, señor Secretario, que se sirva dar lectura a la primera pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera pregunta presentada por el Honorable Fernando Larrea. "Primero.- ¿Conoce usted, lo que establece el Artículo 72 y 73 de la Ley de Hidrocarburos?-----

EL H. LARREA MARTINEZ: El señor Ministro de Energía y Minas - aquí presente, ha dicho que sí conoce lo que establecen los artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos. Muy grave, señor Ministro, muy grave que usted haya dicho eso, porque si no lo conociera, tal vez algún descargo en su favor tendría, aunque todos los ecuatorianos sabemos y sabemos perfectamente bien, que la ignorancia de la ley no excusa a persona alguna. Pues bien, señor Ministro, señor Presidente, Honorables legisladores, esa Ley que usted dice conocer, señor Ministro, es precisa y exactamente, la ley que usted ha violado, como lo voy a probar en este procedimiento interpelatorio. Voy a probar, señor Ministro, que usted es culpable y que no es merecedor de la confianza de un pueblo que se ha visto agredido por su ilegal actuación. Detengámonos, señor Presidente y Honorables legisladores, por unos instantes a examinar con cuidado lo que disponen los artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos, cuando en ellos se establece, que los precios de los productos en refinería y los precios de venta al público se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los costos que justifiquen la revisión. Estamos aquí, señor Presidente y Honorables legisladores, frente a dos posiciones muy claras de la ley y las vamos a examinar. En primer lugar, y refiriéndonos al primer elemento, la ley habla de revisar los precios, de confor-




midad con el Diccionario de la lengua española, de la Real Academia de la Lengua Española, o como la conoce el pueblo ecuatoriano, de conformidad con el mataburros, señor Ministro, revisar, significa; "revenir, volver a ver, examinar con cuidado -- una cosa". Es decir, que la ley lo obligaba a usted a examinar con cuidado los precios. La ley no dice, se elevarán los precios, la ley habla de se revisarán y lo mismo puede ser para subir o para bajar los precios; pero cuándo los ecuatorianos hemos visto, cuándo los ecuatorianos hemos visto, señor Presidente y Honorables legisladores, que se baje el precio de la gasolina, porque baja el precio del petróleo; sin embargo la ley claramente dice, se revisarán, no dice en forma facultativa o potestativa, podrán revisarse. En segundo lugar, la ley habla de otro elemento importante, y dice "cuando se produzcan modificaciones en los costos". Pero de qué costos nos habla la ley, señor Presidente y Honorables legisladores, y aquí tenemos que necesariamente referirnos a CEPE, y tenemos que decir que CEPE, es una organización, una Corporación al servicio, llamada a defender los intereses de la soberanía nacional. CEPE no es una entidad de lucro; CEPE o el objetivo de CEPE, no es el negocio mercantil cualquiera, el objeto de CEPE, no es netamente comercial. Claro, claro, señores diputados, claro pueblo ecuatoriano, que CEPE tiene que tener alguna utilidad, no puede trabajar a pérdida, y eso está bien, y eso lo admitimos, pero de allí a considerar que las utilidades de CEPE tiene que ser la misma que de la TEXACO, de la CITY o de la ESSO, hay una enorme diferencia. Cúal es la realidad objetiva de los costos, que la ley los obliga a revisar?. No va a ser Fernando Larrea, quien lo diga. Aquí tengo en mi poder, la revisión mecanográfica de la declaraciones de prensa, en papel membretado del Ministerio de Finanzas, declaraciones de prensa hechas por el señor economista Francisco Swett Morales, actual Ministro de Finanzas, el dieciséis de agosto. El señor Ministro dice: hablando de los costos. "La Universidad Central, podrá tener una cifra; CEPE, tiene otras cifras; el Ministerio de Recursos tiene otras más; la Dirección de Hidrocarburos, tiene otras; CONADE, tiene unas diferentes; el Ministerio de Finanzas, no está de acuerdo, ni el Banco Central tampoco, y se pregunto entonces, cuál es el verdadero costo sucre?. Responde; desgraciadamente no existe un acuerdo y esa es la complicación técnica-

de fondo que existe en cuanto a determinar -óigase me bien- -- cuál es el costo sucre de producción de los derivados de hidrocarburos". Esto lo dice un colega de Gabinete suyo, señor Ministro de Energía y Minas. Por lo tanto, si no hay un estudio serio, objetivo de los costos, cuál fue el camino que usted siguió señor Ministro, el camino más fácil, se inflaron los costos, adulterar cifras, y llegar no a un estudio de costos, sino a una justificación de carácter económica a una decisión de carácter política que habría sido tomada con anterioridad. Pero, señor Ministro, la ley es la ley, y usted está obligado a cumplirla, así no le guste, así la encuentre absurda. Otras cosas son los argumentos esgrimidos de los cuales nos vamos a referir y que no están en la ley, como lo del contrabando, el lucro cesante, el precio internacional, y el costo de oportunidad. Hemos escuchado, señor Presidente y Honorables legisladores, que en ninguna parte de los artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos, se habla que deberá considerarse el contrabando, contrabando que según el señor ex-Subsecretario del Ministerio de Recursos, en esa época, se llamaba así, señor Navarro, lo consideraba en seis mil millones de sucres, justamente lo dijo para justificar el aumento del precio, el día veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Dijo asimismo, el Subsecretario Fernando Navarro, que la medida pretende, o sea el aumento, contrarrestar el contrabando de combustibles que representan al País una pérdida de seis mil millones de sucres. No, señor Ministro, no, señor Presidente, no, Honorables legisladores, no es el contrabando de la gasolina o de cualquier otro derivado en que debe de establecer el precio, al contrabando se lo combate, a través de los diferentes organismos existentes; ahora sea la Policía Aduanera; ahora sea la Policía Nacional, o ahora sea poniendo a trabajar a esos ex-futbolistas jubilados que acompañaron en la campaña electoral al ingeniero Febres Cordero. Pero no voy a ser yo, señor Presidente, quien refute una vez más el criterio peregrino del Ministerio de Energías, permítame, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura al artículo que aparece en el Diario El Universo, el día nueve de enero de 1985, suscrito por el conocido columnista político abogado Alfredo Pinargotí, en la parte subrayada de su documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El artículo que se titula Autodenuncia, publicado en el Diario el Universo de fecha nueve de enero de 1985, cuyo autor es el periodista Alfredo Pinargotí, la parte subrayada dice: "Con la misma cara dura desde la época del Triunvirato Militar, cada gobierno se refiere al contrabando de combustibles, como si fuese un fenómeno natural que se halla fuera del control; se da así la impresión que la vigilancia a ejercerse fuera competencia de la NASA o de seres extraterrestres, de modo tal que parecería no existir en el Ecuador, nadie que quiera asumir a fondo esta grave responsabilidad. La técnica postura de analistas ajenos a la esfera gubernativa por parte de quienes son gobierno, resulta totalmente inaceptable y merecedora de censura; luce idéntica a aquella desvergonzada actitud que hasta hace poco exhibían ciertos voceros de las cámaras de la producción, cuando señalaban fraudulentos procedimientos en el comercio exterior, de sobre y subfacturación, como si fuesen acciones de lustrabotas, monjitas o vendedores ambulantes. En el documento distribuido por el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, a propósito de justificar el incremento del precio de los combustibles, se señala que de acuerdo a estimaciones del Instituto Nacional de Energía, entre a un diez a un veinte por ciento, así de amplio el margen del consumo nacional de derivados, carece de destino conocido, por lo que probablemente y en gran parte está conformado por contrabando, es decir, que ni siquiera conocen a ciencia cierta, a cuánto asciende el multimillonario perjuicio que sufre el pueblo ecuatoriano por este concepto. Lo peor es que la recurrente historieta va para largo, pues en los gobiernos de Roldós y Hurtado, cuando se anunció el alza de la gasolina, fue esgrimido igual argumento, por lo que ahora ha pasado a convertirse en una auténtica cantaleta". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Secretario. Voy a utilizar otro documento más, que me fue entregado por los trabajadores e CEPE y de FETRACEPE, con los cuales refutamos el criterio peregrino del Ministerio de Energía. Este documento está suscrito por el señor Julio Molina, Presidente del Comité



Ejecutivo de PETRACEPE y por el doctor Rafael Almeida, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo a su vez de ACEP; que le ruego por favor, que por Secretaría se dé lectura en la página dos de lo subrayado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La fotocopia simple de la página dos del documento solicitado dice: "Tres. -- Otro argumento que se expone para justificar el alza de los precios, es el relativo al contrabando de los combustibles, afirmando que este se produce principalmente a través de las zonas fronterizas, ocasionando un continuo drenaje de recursos, en perjuicio del desarrollo socioeconómico del País. En realidad, el contrabando se produce en forma diferente y por parte de sectores vinculados con actividades que el actual Gobierno se encuentra favoreciendo. Efectivamente, los combustibles no drenan precisamente por dichas provincias en las proporciones que se requiere dar a entender a la opinión pública, pues el consumo por zonas fronterizas, en relación al resto del País, apenas representa el 11.29% del consumo total, Carchi, El Oro, Loja. Se debería entonces preguntar más bien a qué sectores económicos se venden dichos combustibles, qué uso les dan y qué mecanismo de control se han implementado desde el Gobierno cuando se sabe que son ciertas empresas petroleras y navieras las que encuentran más atractivo el dedicarse al negocio, contrabando de los combustibles, antes que la actividad de su competencia. Entonces el contrabando no puede ser justificativo de inconsultas elevaciones de precios, sino que es un problema que demuestra la incapacidad administrativa del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, de la Dirección Nacional de Hidrocarburos y otras esferas gubernamentales encargadas de su control". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Secretario y espero que el señor Ministro no ejerza retaliaciones contra estos dos ecuatorianos, que en forma honesta y desinteresada me hicieron llegar este documento. Queda entonces, perfectamente claro, señor Presidente y Honorables legisladores, que todas las argumentaciones en torno al contrabando, no son otra cosa que embustes, que falsicias, que lo único que quieren encubrir el

golpe asestado a la economía popular. Públicamente también el señor Ministro ha sostenido de manera absurda, como lo sostuvo la noche de hoy, que con los anteriores precios de los combustibles, se beneficiaba el diez y seis por ciento de la población y con cinismo se ha atrevido a sostener, que ese diez y seis por ciento se encuentra localizado en los sectores más altos y más pudientes de la sociedad ecuatoriana; y esto, señor Ministro, no corresponde a la verdad, pero no solamente - que usted ha faltado a la verdad, otros secretarios de Estado también han hecho la misma explicación, haciéndole creer al pueblo ecuatoriano, que el beneficiado con los anteriores precios de la gasolina, eran apenas el diez y seis por ciento de la población. ¿A quién se pretende engañar, señor Ministro?, - todos aquí, el Presidente del Congreso, los diputados, los periodistas y el pueblo que ha acudido a este Congreso Nacional, saben perfectamente bien que cualquier aumento en el precio de la gasolina o del diesel, son factores desencadenantes de las elevaciones de los productos de primera necesidad en sus precios. Es por ello, que la ley de manera clara, reiterativa y persistentemente habla de que única y exclusivamente los precios se revisarán cuando se produzcan modificaciones en -- los costos que justifiquen tal revisión; y cuál la intención, cuál la intención del legislador a través de la ley?, muy elemental y simple, la intención del legislador a través de la ley, es proteger a los ocho millones y medio de ecuatorianos, únicos dueños del petróleo. Señor Presidente, Honorables legisladores, la obligación del Ministerio, no es actuar con la ley del mínimo esfuerzo, ensañándose con los ecuatorianos, -- únicos y absolutos dueños del petróleo. Cuando la ley establece claramente, estas condiciones no lo hace para beneficiar a dieciséis de cada cien ecuatorianos, no, no señor Ministro, - la ley no quiere proteger a dieciséis de cada cien ecuatorianos, la ley, señor Presidente y Honorables legisladores, lo que quiere hacer y lo que está obligada a hacer y hacerles ha ceralos gobernantes a través de la Constitución, es que la - garanticen eficiencia en el manejo de la economía, en beneficio de los sectores populares. Claro es, claro es, señor Presidente y Honorables legisladores, que la Constitución no hace ningún distinción de los ecuatorianos a los cuales va a beneficiar, pero a mí no se me escapa, que la Constitución lo

lo que quiere es salvaguardar y proteger el derecho legítimo y auténtico de los ocho millones de ecuatorianos, únicos propietarios del recurso. A esos ecuatorianos pobres que en la ciudad de Guayaquil los encontramos en los barrios marginados de la Prosperina, Mapasingue, Durán, y en parroquias como en Ferebres Cordero, Urdaneta y Letamendi; a esos ecuatorianos pobres que en la ciudad de Quito los encontramos en los barrios del Sur y en más de trescientos barrios; a esos ecuatorianos pobres víctimas de la antipatriótica conducción del Ministerio a su cargo, lo encontramos en ciudades de las Sierra, de la Costa, del Oriente y Galápagos. Esos son, señor Ministro, los ecuatorianos a quienes la ley quiere y está obligada a proteger; esos son los ecuatorianos que en la ciudad de Guayaquil, que habitan en el Guasmo, tiene que pagar setenta y ochenta sucres por una lata de agua, porque como subió inconsultamente el precio de la gasolina, le subieron también el valor de la lata de agua. Yo le voy a demostrar aquí cuáles eran los precios de los artículos de primera necesidad, antes del aumento del precio de la gasolina y después del aumento del precio de la gasolina. La libra de arroz, antes de que se aumente el precio de la gasolina, costaba veinte sucres; después veinte y nueve sucres. La libra de azúcar costaba dieciséis sucres, antes del aumento del precio de la gasolina y después diecinueve sucres. La papa costaba nueve sucres la libra, antes del precio de la gasolina, ahora cuesta más de quince sucres. La leche costaba veinte y dos sucres el litro, antes del aumento del precio de la gasolina y ahora cuesta treinta y siete sucres. El aceite comestible, ochenta sucres costaba el litro, antes del aumento del precio de la gasolina, y ahora cuesta ciento cuarenta sucres. La sal refinada que el pueblo ecuatoriano sabe de quienes, y sabe quién es el propietario, costaba doce sucres, antes del aumento del precio de la gasolina y ahora cuesta veinte sucres. A estos son, los ecuatorianos que la Constitución y la ley quería beneficiar y me refiero a los sectores populares, que son la mayoría del pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, Honorables legisladores, permítame que en voz alta diga lo que todos ustedes conocen y saben de las clases populares, cuando hablo de clases populares, me refiero al mecánico, al gasfitero, al obrero de la construcción, al albañil, al artesano y cuando hablo de artesanos, me refiero a la costurera, me refie

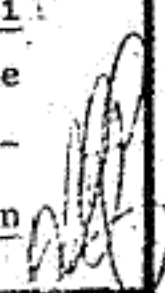
ro al sastre, me refiero al zapatero, al hombre y a la mujer que con su habilidad pueden hacer sombreros; me refiero también cuando hablo de clases populares al ebanista, me refiero también a la mujer que vive del lavado de ropa ajena; a la secretaria, clases populares son los choferes, los estudiantes, hombres o mujeres jóvenes y viejos. A ellos nos estamos refiriendo y yo me podría pasar aquí la noche entera hablando de las clases populares y son a esas clases populares, que son la mayoría del pueblo ecuatoriano, a quienes usted, señor Ministro, con su arbitrio e ilegal aumento del precio de los combustibles, asestó un golpe en su economía popular. No es entonces, no se trata entonces de que este Congreso al llamarlo, señor Ministro, lo ha hecho para proteger a dieciséis decada cien ecuatorianos; no, señor Ministro, se equivoca, se equivoca, señor Ministro, porque todos los diputados aquí presentes, han podido constatar el grave perjuicio que para la economía escuálida y golpeada de los sectores populares le significa el aumento en el precio de la gasolina. Si se trataba, si se trataba, señor Presidente y Honorables legisladores, de no subsidiar lujos, ¿a dónde está entonces la gasolina más barata para los medios de transportación masiva?, ¿a dónde entonces la gasolina más barata para la maquinaria agrícola, industrial y pesquera?. Señor Ministro, es que la ley no habla que cuando el contrabando, cuando el lucro cesante o cuando el costo de oportunidad y la ley es la ley y usted está obligado a cumplirla, señor Ministro, porque no es el contrabando ni el precio internacional el que fija los precios, son los costos, pero no sus costos, señor Ministro, a los cuales usted ha llegado en una aburrida demostración seudopedagógica, a quererle pasar a este Congreso Nacional, gato por liebre; usted puede ser aplaudido como matemático, pero condenado por ocho millones y medio de ecuatorianos. Es que se ha actuado y eso lo sabe el pueblo ecuatoriano, se ha actuado con la frialdad dolosa de los académicos, de los académicos que nada saben ni entienden de la economía popular, de esos académicos para los cuales la economía de los menos, la vida de los menos, es mucho más importante que la vida de los demás, esos ecuatorianos que están pagando la frialdad dolosa del Fondo Monetario Internacional y del Club de París, esos son y a esos son los ecuatorianos a quienes la ley y la Constitución-

quiere proteger pero que usted asestó, le asestó un golpe durísimo en sus bolsillos, en sus estómagos y en su salud. Señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura a la segunda pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Segunda pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La segunda pregunta dice: ¿Conoció usted de las jornadas de protesta que los trabajadores, maestros, campesinos, estudiantes, asociaciones de profesionales de todo el País, etcétera, efectuaron por su ilegal actuación en perjuicio de las clases populares, al disponer la arbitraria elevación de los precios de los combustibles y cuyo saldo trágico fue el de seis muertos y más de cuatrocientos detenidos?. Hasta aquí la segunda pregunta, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente, Honorables legisladores, todos hemos escuchado aquí en este Congreso Nacional, con el desparpajo que se ha sostenido que sí se conoce de las jornadas de protesta, que el pueblo rebelde de nuestra Patria organizó, como expresiones de repudio a la política implantada por el señor Ministro de Energía y Minas. El señor Ministro no ha sido honrado ni honesto consigo mismo, lo que usted no ha dicho, señor Ministro, es que usted y el Gobierno al cual sirve, sabían de antemano las consecuencias que se iban a venir al pueblo ecuatoriano, desde el mismo momento en que se tomó la decisión de aumentar el precio de la gasolina. Por eso es, que el veinte y ocho de diciembre, día de los santos inocentes, dicta la medida, sabiendo que el País, todos los ecuatorianos nos encontrábamos llenos de un ambiente de paz y armonía y es en esa circunstancia precisamente y actuando con premeditación y alevosía, actuando sobreseguro, el señor Subsecretario del Ministerio de Energía y Minas, entonces Ministerio de Recursos Naturales, dicta el Acuerdo Ministerial, que grava brutalmente la economía de los ecuatorianos, usted, señor Ministro, no estaba en el País cuando se dictó la medida, pero usted y todos los legisladores saben, que de conformidad con el Artículo ochenta y cinco de la Constitución Política del Estado, y que de conformidad con el Artículo quinto de la Ley de Régimen Provincial, es usted es reponsable directo de los asuntos atinentes a su cargo. Le ruego, señor Presiden



te, se sirva ordenar la lectura del Artículo ochenta y cinco de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo ochenta y cinco de la Constitución dice: "El despacho de los negocios del Estado se halla a cargo de los Ministros, quienes son de libre nombramiento y remoción del Presidente, le representan en los asuntos atinentes al Ministerio a su cargo y responden por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación, de acuerdo con la ley". Hasta aquí el Artículo ochenta y cinco, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Y por favor, señor Presidente, el Artículo quinto de la Ley de Régimen Administrativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo quinto de la Ley de Régimen Administrativo: "Son atribuciones y deberes de la Inspectoría General de la Nación: a) Controlar la celeridad y eficiencia y diligencia a observarse en el trámite...".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor. Diputado Larrea, repita qué Artículo desea?-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo quinto, señor Secretario, está pidiendo el Diputado interpelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo quinto de la Ley de Régimen Administrativo, dice así: "El Régimen Político y Administrativo del Estado, en lo que se refiere a la Función Ejecutiva, lo ejercerá el Presidente de la República, por órgano de los ministros de Estado, esta función, así como las demás del poder público, se ejercerán de acuerdo con la Constitución, con esta ley y con las demás disposiciones legales". Hasta aquí el Artículo quinto, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. De la lectura hecha por el señor Secretario del Artículo ochenta y cinco de la Constitución y del Artículo quinto de la Ley de Régimen Administrativo, queda perfectamente establecida, que la responsabilidad que no la puede eludir, corresponde al señor-

Ministro de Energía y Minas. Señor Presidente, Honorables legisladores, seguramente lo que se pensó es que los ecuatorianos nos íbamos a quedar impávidos frente a esta decisión de aumentar el precio de la gasolina, lo que seguramente se pensó es que íbamos a permanecer indiferentes, pero jamás ha sido esa la norma de conducta de los ecuatorianos, frente al atropello y al abuso de la ley. En todo el País, señor Presidente y Honorables legisladores, surgieron protestas, en todo el País, la protesta fue unánime, aquí tengo decenas de pronunciamientos públicos de los sectores sociales. Diario "El Expreso", diciembre treinta de mil novecientos ochenta y cuatro: "Sorpresa en Guayaquil por alza de los combustibles". Diario "Hoy", del cuatro de enero del ochenta y cinco: "Sectores laborales anuncian movilización". Diario "El Expreso" de enero cinco: "Número de detenidos subió a treinta". Diario "Hoy", de enero cinco: "Choferes piden derogar medida". Diario "Hoy" -- del domingo seis de enero: "Se declara paro de cuarenta y -- ocho horas en la convención del FUT". "Choferes se preparan para protestas contra el alza", Diario el Universo. Diario -- Hoy: "Sectores populares rechazan las medidas". Diario Expreso, enero ocho: "Violento incidente en Guayaquil". Enero ocho Diario el Universo: "Colegiales protagonizaron incidentes". -- Diario El Comercio: "Nuevos brotes de violencia ayer". Diario El Expreso: "Ambiente tenso ante el paro". Diario El Universo: "Muertos y heridos en la capital". Diario El Comercio: "Arreciaron los disturbios en Quito". Diario El Comercio: "Unión Nacional de Periodistas pide revisión del alza de la gasolina". Diario Hoy, de enero diez: "Un muerto en Cuenca". Diario Hoy, enero diez: "Seis muertos, -seis muertos- saldo incidentes". Diario El Comercio: "Paralizado transporte industrias". Y así me podría pasar, señor Presidente, toda la noche, leyendo los titulares de los medios de comunicación colectiva de este -- País, que recogieron el sentimiento unánime de protesta del -- pueblo ecuatoriano. No es entonces, señor Presidente, una protesta de Fernando Larrea o de la Izquierda Democrática, no es un rechazo de la bancada progresista, fue todo el País, sin -- excepción, el que expresó en las calles de la Patria el repudio a la ilegal y arbitraria medida del señor Ministro. ¿Por qué es que con la decisión de elevar los precios de la gasolina, no solamente se violó la ley, se atentó a la vida misma-


de los ecuatorianos?.. ¿Y por qué a la vida misma?, porque la Constitución Política de la República, en su Artículo diecinueve numeral primero, consagra como el principal y primigenio derecho de los ecuatorianos, el derecho a la vida, ese derecho que se le ha negado, porque usted, señor Ministro, en su respuesta lo que no dijo, es que José Tacuri murió en la ciudad de Cuenca, como víctima de la represión. Lo que usted no ha dicho a este Congreso Nacional, es que el anciano José Ignacio Hidalgo falleció también en la ciudad de Quito; lo que usted no ha dicho es que José Morillo también fue víctima en Quito; lo que usted se ha olvidado y sí lo recuerda el pueblo ecuatoriano, es que en Ventanas, Provincia de los Ríos, Alexis Villamar también falleció como víctima de la represión del Gobierno. ¿por qué?, porque había ecuatorianos que habían cometido el único delito de salir a las calles a protestar por el alza del precio de la gasolina. Aquí está, aquí están las actas de defunciones, aquí están las actas de defunciones de José Tacuri, de José Ignacio Hidalgo, de Alexis Villamar, de José Morillo; aquí están, son estos ecuatorianos, los que hoy condenan su política, señor Ministro, son estos ecuatorianos, los que en este Congreso Nacional, para decirle a usted, que sobre su conciencia pesa y pesará la culpabilidad de haber matado a estos ecuatorianos. Permítame, señor Presidente, con todo el respeto, que haga llegar al señor Ministro, el acta de defunción de José Tacuri, ecuatoriano nacido en Cuenca, de treinta y tres años de edad, afiliado a la Izquierda Democrática, que sobre su conciencia pese, señor Ministro la vida de estos seis ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a recibirla para, si se considera pertinente, mandarla por Secretaría al Ministro, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, señor Secretario, toda la documentación será certificada, confirmada y en su debido tiempo sería mandada al señor Ministro. Prosiga Diputado Larrea, por favor, con la palabra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Le ruego a usted, señor Presidente, le ruego a usted, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego un momento Diputado Larrea, por favor, el Presidente titular vuelve.-----

Asume la dirección de la sesión el doctor Averroes Bucaran Záccida, Presidente titular del H. Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Le ruego señor Presidente, ordenar que por Secretaría se dé lectura a mi tercera pregunta.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE: Tercera pregunta. Silencio a los señores de la barra, estoy advirtiéndolo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La tercera pregunta dice: ¿Explique usted por qué se fija el precio de la gasolina importada en cincuenta y uno punto veintiún sucres por galón y del diesel de importación, en cincuenta y siete punto cincuenta y siete sucres por galón, cuando por la ley tiene igual tratamiento el crudo de compensación y el crudo de carga para refinería?. Hasta aquí la tercera pregunta, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Secretario. Señor Presidente, Honorables legisladores, el señor Ministro al dar respuesta a mi tercera pregunta, ha mentido, ha faltado a la verdad, como voy a probar documentadamente. La trampa fundamental que el señor Ministro ha tendido a este Congreso y al País, consiste en hacer aparecer, consiste en hacer aparecer que la gasolina y el diesel que el País importa, le cuestan al Estado o a CEPE, los precios internacionales y esto es falso, como lo voy a demostrar. Por favor, señor Presidente, le ruego ordenar, que por Secretaría, se dé lectura al Decreto Supremo catorce veinte y cinco, del veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y publicado en el Registro Oficial cuatrocientos sesenta y cuatro, de tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en la parte subrayada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Decreto Supremo número catorce veinte y cinco, de enero tres de 1974, publicado en el Registro Oficial número 464 de esa fecha dice así: "General Guillermo A. Rodríguez Lara, Presidente de la -----



República. Considerando: Que de acuerdo con los artículos 66 y 67 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde al Gobierno fijar los precios del petróleo crudo que requieran las refinerías e industrias establecidas en el País, los precios que recibirán las empresas refinadoras por los diversos productos derivados destinados al consumo interno y los precios de venta al consumidor, así como la adopción de medidas complementarias que faciliten la ejecución de esta resolución. En uso de las facultades de que se halla investido.- Decreta: Artículo 1.- Las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo la explotación de hidrocarburos, antes de proceder a la exportación de petróleo, entregarán al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos el crudo necesario para el abastecimiento de las refinerías e industrias de hidrocarburos establecidas en el País.- El crudo que deben entregar comprende tanto el que está destinado directamente a la refinación en el País, como el que el Gobierno requiera para adquirir los crudos reconstituidos o mezclas de productos que necesiten las instalaciones de refinación existentes, para satisfacer el consumo nacional. Artículo 3.- El volumen del crudo ecuatoriano para el mercado interno será determinado por el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, de tal manera que cubra la necesidad de refinación en el País, y las operaciones de trueque o de compra de crudo reconstituido o mezcla de productos que se necesitan, incluidos los fletes, comisiones bancarias y otros gastos a que hubiere lugar". Hasta aquí la parte subrayada de este Decreto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúa.

EL H. LARREA MARTINEZ; Gracias, señor Presidente. De la lectura de la ley, y les ruego poner atención a los Honorables legisladores, porque aquí está el fundamento de la violación a la ley. De la lectura de la ley se desprende, señor Presidente y Honorables legisladores; en forma muy clara, que las personas naturales y jurídicas que se dedican en el País a la explotación o a la exploración de hidrocarburos, entregan, entregan un volumen de crudo al Estado o a CEPE, al precio interno, sígase bien. Al precio interno, no al precio internacional, para tres propósitos. En primer lugar, para cubrir los costos de las operaciones de trueque. En segundo lugar, para la compra

de combustibles; y, en tercer lugar, para la mezcla de productos que se necesiten incluidos fletes, seguros, comisiones -- bancarias y otros gastos a que diere lugar. Esto dice la ley señor Presidente, y es esto precisamente lo que viola el señor Ministro, como lo voy a demostrar. En el estudio elaborado por el señor Ministro, aparece con el precio interno solamente el petróleo que se procesa en las refinerías del País, haciendo caso omiso, mejor dicho, violando la disposición del Decreto Supremo catorce veinte y cinco, de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres y publicada en el Registro Oficial cuatro sesenta y cuatro, de tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Pero lo grave de todo esto, es que la verdad existe en la contabilidad de CEPE, allí está la información correcta, no en la que envía el señor Ministro al Congreso Nacional. En la contabilidad de CEPE sí aparecen -- los gastos reales en el presupuesto que se denomina: Cuenta de Operaciones para el Abastecimiento de Hidrocarburos. Y usted sabe, señor Ministro, que lo que yo estoy afirmando es -- verdad; tanto lo sabe que por eso usted jamás me contestó el oficio de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, que lo envié a través de la Secretaría del Congreso; oficio -- número diez veinte y dos-SCN, del ochenta y cinco, Quito, enero siete del ochenta y cinco, en donde en la segunda de las cosas que le mandaba a preguntar estaba precisamente esto, -- cuando le pedía cuál es la información oficial sobre el movimiento de la cuenta de compensación para la importación de derivados del consumo interno. Y usted, señor Ministro, que -- conoce el Reglamento Interno de este Congreso Nacional, sabía perfectamente bien que tenía ocho días para contestarme pero no lo hizo, y no lo hizo porque pensó que nosotros no íbamos a tener, como en efecto tenemos, amistad con ecuatorianos honestos que nos hicieron llegar los datos y aquí los tengo, -- de la contabilidad de CEPE. Aquí está el presupuesto de CEPE, que nosotros lo pudimos conseguir con la ayuda de patriotas -- que sí hay en este País. Señor Presidente, Honorables legisladores: para que haya una idea de la diferencia entre los costos adulterados por el Ministro y los costos reales, es decir los costos auténticos, es que con el auxilio de los técnicos petroleros de mi partido Izquierda Democrática, procedimos a hacer una revisión del estudio de costos justificativos del --

aumento que ha presentado el señor Ministro a este Congreso Nacional, y allí es que hemos descubierto la trampa, allí descubrimos el engaño, como lo voy a demostrar, comparando el estudio hecho por el señor Ministro y el revisado por los técnicos petroleros de Izquierda Democrática. Vamos a partir y de hecho partimos a esa comparación del mismo supuesto que parte el señor Ministro en su estudio, es decir, que por cada barril de gasolina que el País importa, entrega uno punto veinte barriles de petróleo, y que por cada barril de diesel que el País importa entrega uno punto treinta y cinco barriles de petróleo; las diferencias encontradas entre el estudio y el análisis hecho por el señor Ministro y el revisado por nosotros, son cinco fundamentales. En primer lugar, en cuanto al petróleo materia de la compensación, el señor Ministro en su estudio hace aparecer el precio de veinte y siete dólares por barril de petróleo materia de la compensación, cuando él mismo dijo en sus respuestas que el valor promedio en la contabilidad de CEPE es de seis dólares coma cero tres centavos de dólar. Nosotros en nuestros cálculos revisados con el auxilio de los técnicos de nuestro partido, calculamos a veinte y siete dólares solamente la diferencia existente entre el barril de petróleo y el barril de gasolina que es punto veinte, y la diferencia existe entre el barril de diesel y el barril de petróleo que es punto treinta y cinco; aún cuando por ley, por el Decreto Supremo que se ha dado lectura nosotros bien podíamos calcular a seis dólares, sin embargo por darle una gabela al señor Ministro le calculamos esta parte a veinte y siete dólares. En segundo lugar; las pérdidas antes del costo ex-depósito, son admitidas hasta el dos por ciento sobre el costo acumulado, lo que explica necesariamente, entonces, al variar el costo popular varía la cifra por las cuales nosotros revisamos ese cuadro. En tercer lugar la evaporación admitida es hasta del uno por ciento del costo acumulado, al variar el costo acumulado tenemos, lógicamente, variación en la cifra. En cuarto lugar, las utilidades de distribución son del treinta por ciento del costo ex-depósito; al variar este último, es decir el costo ex-depósito, también se modifica el estimado del treinta por ciento; y, En Quinto lugar, el impuesto de las transacciones mercantiles es del seis por ciento sobre el costo final, al haber variación en el costo final, hay variaciones, lógicamente en la cifra. Revisado


por los técnicos petroleros de la Izquierda Democrática, el cuadro justificativo que el señor Ministro de Energía y Minas envió al Congreso Nacional, y escúcheme bien, llegamos a la conclusión de que el precio real de los combustibles es de su cres veinte y nueve noventa y dos, y no de treinta y cuatro sesenta y tres, como lo ha afirmado el señor Ministro de Energía y Minas aquí presente. Es de anotar, es de anotar, señor Presidente y Honorables legisladores, que ya en este cálculo revisado y al cual nosotros arribamos al valor de veinte y nueve noventa y dos, ya sé que en estos cálculos revisados -- percibe dos rubros de utilidades, la primera, la que se llama margen de refinación y la segunda, la que se llama utilidades de distribución, que suman ocho sucres treinta y cuatro centavos por galón en el caso de la gasolina extra, y ocho sucres sesenta y cinco centavos en el caso del diesel; a su vez, en estos mismos cálculos revisados por nosotros del Estado por impuestos percibe: tres sucres treinta y siete centavos por galón de gasolina, y dos sucres setenta y cinco centavos por galón de diesel; todo esto en el cálculo revisado por nosotros, la diferencia entre los costos declarados por el Ministerio y los costos verdaderos revisados por nosotros, es precisamente la que aparece en el presupuesto del Estado con la denominación: Participación en el incremento de precios de derivados de consumo intreno, que llega a la cifra de: veinte y un mil ciento: treinta y nueve millones de sucres. Repito: veinte y un mil ciento treinta y nueve millones de sucres. He aquí, se ñor Presidente y Honorables legisladores, dónde se encuentra además el fundamento de la violación a la ley. Todo el País sabe, Honorables legisladores y señor Presidente, que el precio internacional del combustible es más caro que en el Ecuador; todo el mundo sabe que tenemos la gasolina más barata -- que nuestros vecinos, pero lo que el ecuatoriano común no sabe, lo que el ecuatoriano común ignora es que la gasolina -- que importamos la pagamos con petróleo que nos tienen que enregar las compañías o las personas naturales o jurídicas que trabajan en el País, al precio interno, no al precio internacional; mejor dicho a seis dólares y no a veinte y siete dólares, como lo calcula el señor Ministro. Pero el señor Ministro ha querido engañarnos, como le he demostrado. El señor Ministro viola la ley y engaña al Congreso Nacional, pero no al --

Congreso Nacional de hace muchos años o hace pocos años, engaña a este Congreso Nacional, a todos nosotros Honorables legisladores, a todos nosotros porque una es la información que le envía a este Congreso Nacional y otra es la información, - que como le he probado, existe en los gastos de la contabilidad interna de CEPE. Otra cosa es el famoso lucro cesante, es decir lo que hubiera ganado el País si la gasolina que consumimos a seis dólares cero tres centavos de dólar, la vendiéramos a veinte y cinco dólares con sesenta y cinco centavos; es lo mismo que decir: lo que ganarían los bananeros ecuatorianos si pudieran vender el banano al mismo precio que se vende en Alemania, o lo que 'ganaría el taxista ecuatoriano si le cobrara la carrera de taxi a su hijo cuando se lleva a la escuela. Señor Ministro: sus criterios economicistas no valen, - no valen porque usted está obligado a cumplir con la ley así no le guste, así lo encuentre absurda, esa es la ley y es la ley la que establece claramente el mismo tratamiento de crudo, de carga o de compensación. Señor Presidente, Honorables legisladores: ¿Sabían ustedes de esta patraña? No se dejaron llevar por la lógica simple y elemental de que había que subir el precio de la gasolina, porque como tenemos que importar gasolina y esta es cara, había que subir los precios. Señor Presidente, Honorables legisladores: ustedes me dirán: bueno, de acuerdo, pero podemos volvernos a los precios de antes del veinte y ocho de diciembre, podemos regresar a los precios de la gasolina desde antes del día de los inocentes; y yo les respondo: ¿puede quedar el criminal sin castigo, porque no podemos resucitar a la víctima? ¿puede quedar el incendiario sin castigo porque no podemos devolver la casa incendiada? -- ¿puede quedar el ladrón sin castigo porque se gastó lo robado?. Ustedes me dirán: no puede quedar el criminal sin castigo; no puede quedar el incendiario sin castigo; no puede quedar el ladrón sin castigo; por eso es que yo sostengo, que no puede quedar el Ministro de Energía y Minas sin castigo por haber violado la ley. Señor Presidente, le ruego por favor, - se sirva ordenar al Secretario, al señor Secretario del Congreso Nacional, que dé lectura a mi cuarta pregunta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura a la cuarta pregunta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- La cuarta pregunta dice: "Diga usted, en el presupuesto de qué entidad del sector público, aparece el subsidio de dieciséis mil cuatrocientos -- nueve millones de sucres, que según sus afirmaciones existe pa- ra los combustibles?. Hasta aquí la cuarta pregunta, señor Pre- sidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Señor Presi- dente, Honorables legisladores: al responder el señor Minis- tro a mi cuarta pregunta, una vez más ha faltado a la verdad - como lo voy a demostrar. El señor Ministro ha venido diciéndo- le al País, que el Estado ecuatoriano subsidia el precio de la gasolina, esto quiere decir que el precio que por la gasolina- paga el pueblo ecuatoriano no es el precio real. Al haber he- cho esta afirmación el señor Ministro ha mentido; veamos para- el efecto, señor Presidente y Honorables legisladores, qué se- entiende por subsidio, no de acuerdo a las palabras de Fernan- do Larrea o de Izquierda Democrática, sino a lo que expresa el Banco Central del Ecuador, y con su venia me voy a permitir -- leer porque es un párrafo de un concepto muy corto, sobre el - subsidio dice: "Son todas las donaciones por cuenta corriente, efectuadas por las administraciones públicas a los productores privados y a las empresas públicas, para compensar las pérdi- das de explotación, cuando estas pérdidas se deben claramente- a las medidas del Gobierno, para mantener los precios por deba- jo de los costos de producción". Pongamos un ejemplo para en- tenderlo mejor: existiría subsidio en el arroz, si el costo de la libra de arroz de treinta y cinco sucres y el Estado, para- beneficiar al pueblo ecuatoriano, decidiera que el pueblo lo pa- gue a veinte y siete sucres, eso querría decir entonces que el Estado tendría que asumir esos ocho sucres de diferencia entre el valor real y el valor de la venta, y esto es precisamente - subsidio, y esto es justamente lo que el señor Ministro de Ener- gía y Minas ha querido hacernos creer que existe en el caso de la gasolina. Más aún, el señor Ministro, de manera pública, ha ve- nido sosteniendo que existe un subsidio a la gasolina, de alre- dedor de quince mil millones de sucres; aquí están sus declara- ciones públicas, que le ruego, señor Presidente, autorice -- que por Secretaría, se dé lectura; diario "El Universo" y "Ul- timas Noticias", la parte subrayada.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La parte subrayada del dato de prensa, diario "El Universo" de fecha: 4 de enero de 1985, que dice: "Ministro de Recursos, para alza y seguir un costo de producción". Son sus títulos, dice así: "Subsidios. Por otra parte el Ministro señaló que en 1983 el subsidio directo a los combustibles ascendió a nueve mil millones de sucres, y en 1984 aproximadamente a once mil millones; mientras que para 1985 se ha previsto un subsidio de alrededor de quince mil millones de sucres". Hasta aquí el dato de prensa del diario "El Universo". Diario "Últimas Noticias" de lunes 7 de enero de 1985, que dice: "Subsidio". La parte pertinente: -- "Agregó que en 1983 el subsidio directo a los combustibles -- fue de nueve mil millones de sucres, en el 84 de unos once mil millones de sucres, y que para 1985 se preveía un subsidio de alrededor de quince mil millones de sucres; puntualizando que la economía del País no tiene la fuerza suficiente para mantener dicho subsidio". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente: quiere decir entonces que es verdad lo que estoy afirmando, en el sentido de que el señor Ministro de Energía y Minas aquí presente, ha hablado de un subsidio a la gasolina, y no solamente que ha hablado del subsidio sino que ha dicho que este subsidio es de alrededor de quince mil millones de sucres. Voy a probar, señor Presidente y Honorables legisladores, documentadamente que la afirmación del señor Ministro es falsa, y para este efecto lo voy a hacer con un documento debidamente certificado de la Universidad de Guayaquil, Facultad del Ciencias Económicas e Instituto de Investigaciones Económicas, certificado por la Secretaría del Instituto de Investigaciones Económicas, y dice así la certificación: "Certifico que, esta publicación fue elaborada por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Guayaquil y publicada en el Diario El Universo, de enero tres de mil novecientos ochenta y cinco". Y veamos qué dice la Facultad de Economía y el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Guayaquil.- Pregunta quinta: ¿Hay subsidio?. No hay subsidio dice la Universidad. "Según datos de CEPE la rentabilidad neta sobre un galón de gasolina extra a julio de mil novecientos ochenta y cuatro, fue de sesenta y cinco por --

ciento, porcentaje que incluye la ganancia sobre el costo de refinación, incluidos los márgenes de distribución y comercialización, según la misma CEPE y para igual fecha, el precio del diesel era superior en un diecinueve por ciento al costo de colocación del combustible en las gasolineras". Que por favor, que por Secretaría, para que se lo entreguen al señor Ministro. Y esto no es todo, señor Presidente y Honorables legisladores, voy a probar una vez más documentadamente como acostumbro. Que ese tal subsidio del cual nos habla el Ministro de Energía y Minas, no aparece, y no aparece porque no puede aparecer jamás en ningún presupuesto, pero por las razones que dice el Ministro que no aparece, como lo voy a probar; no hay subsidio por una sencilla razón, porque hay utilidades, señor Ministro, esa es la razón por la cual no existe subsidio. Aquí tengo en mi poder el oficio número cero cero uno cero cincuenta y nueve, de doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, suscrita por el doctor Patricio Pazmiño, ex-Secretario de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto de este Congreso Nacional, y dice así: "Señor doctor-Fernando Larrea Martínez, Diputado del Congreso Nacional.- -- Ciudad.- De mis consideraciones: Atendiendo a su petición, cumplo certificar por el presente, que ni en el Presupuesto del Estado ni en ningún presupuesto especial de las entidades adscritas o de empresas del Estado, existe partida alguna para cubrir subsidios por los combustibles, menos aún una asignación por dieciséis mil cuatrocientos nueve millones de sucres para este fin, como se indica en su petición, particular que comunico a usted para los fines consiguientes". He probado entonces, señor Presidente y Honorables legisladores, que el señor Ministro de Energía y Minas aquí presente, ha faltado a la verdad cuando ha afirmado que existe subsidio de la gasolina, he probado entonces, señor Presidente y Honorables legisladores, que ese subsidio no existe. Pero como si estas pruebas fueran pocas, voy a dar lectura al documento que me fue entregado también por FETRACEPE y ACEPE, y para corrección del señor Secretario, aquí están las firmas originales. Enantes le mandé una copia porque no le puedo mandar todo de un solo golpe, dice: "Es decir, es decir-dice este documento- que el Estado percibió un margen de utilidad de once mil doscientos cincuenta millones de sucres sólo por mercado interno; con las nuevas tari

fas el ingreso total por venta de combustibles producidos en el País, será de cuarenta y cinco mil trescientos millones de sucres anuales, puesto que los costos de producción, almacenamiento, transporte y distribución serán los mismos; la utilidad del Estado ascenderá a veinte y nueve mil doscientos cincuenta millones de sucres, a disposición del Gobierno del -- Frente de Reconstrucción Nacional, que por otra parte no ha de terminado la forma en que serán invertidos". Este documento -- está suscrito así mismo por el señor Julio Molina M. Presidente del Comité Ejecutivo de FETRACEPE y por el doctor Rafael -- Almeida, por el Comité Ejecutivo de ACEPE. Se ha probado entonces, documentadamente también, que no solamente que no -- hay subsidio, y es por eso que el señor Ministro no lo encuentra en el Presupuesto del Estado, y es por eso que el señor -- Ministro no encuentra en ningún otro presupuesto, y es que no lo va a encontrar nunca; y no lo va a encontrar porque no hay subsidio, lo que hay es utilidad por parte del Estado. ¿Quién miente, señor Ministro?, ¿Miente la Universidad de Guayaquil?, ¿Miente la Facultad de Economía e Instituto de Investigaciones Económicas del Estado?, ¿Miente la Secretaría de Presupuestos?, ¿Mienten los trabajadores organizados en CEPE o miente usted?. Es muy sencillo. Y si esto no le es suficiente, y si esto no le es suficiente al señor Ministro, voy a dar lectura a un documento que no es que me fue entregado en una conversación privada, sino que nos lo envió, no al Congreso Nacional de hace muchos años, no al Congreso Nacional de hace pocos -- años, a este Congreso. ¿Y sabe quién lo mandó?. El doctor -- Blasco Peñaherrera Padilla, actual Vicepresidente de la República.- "Informe del Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo al Congreso Nacional.- Página veinte y cinco. En la -- versión codificada de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. -- Dice el doctor Blasco Peñaherrera -- fueron incorporadas las -- rentas originales en la elevación del precio de combustibles, resuelta en diciembre del ochenta y cuatro" Por eso es que no encuentro el subsidio, pues lo que hay es rentas por parte del Estado. Y por otra parte en la página sesenta y uno del mismo documento dice el doctor Blasco Peñaherrera: "En el orden interno se elevaron los precios de los combustibles desde el -- veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro con miras a obtener mayores ingresos fiscales". Esta es --

la razón por la cual no se encuentra el subsidio.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Lo que ocurre, señor Presidente y Honorable legisladores, lo que no se ha querido decir y por eso son tantas trampas y tantas dilaciones en la información, en el cual nada valen, absolutamente nada valen las pantallas que se traen aquí en este Congreso Nacional; porque lo que no se ha dicho es que tiene de la misma manera que se aumentó el precio de la gasolina el veinte y ocho de diciembre del ochenta y cuatro, se la a volver a aumentar a ciento trece sucres, porque lo dice el documento que lo han escondido durante mucho tiempo, el documento del Fondo Monetario Internacional. Aquí está el documento que queda a disposición del Congreso, le hemos hecho la traducción que puede ser verificada. En la página treinta y nueve de este documento, en la página treinta y nueve, en el que se transcriben las políticas Económicas del Ecuador, dice este documento: " Los ingresos del sector público en el Ecuador, se esperan que aumenten de cerca del catorce punto cinco por ciento del producto interno bruto en mil novecientos ochenta y cuatro, a cerca del diecinueve por ciento del producto interno bruto en mil novecientos ochenta y cinco; reflejando un incremento promedio de cerca del setenta y cinco por ciento en el precio de la gasolina y otros derivados del petróleo, lo cual tiene que hacerse efectivo antes de la consideración, por parte de la Junta Ejecutiva del Programa el Ecuador. Es decir que para continuar con la vigencia del Acuerdo Stand by, acordado con el Fondo Monetario Internacional, y poder seguir con la renegociación serial de la deuda externa, el precio de la gasolina tendrá que aumentarse a sucres, ciento trece sucres con setenta y cinco centavos, es decir, es decir, un aumento de cuarenta y ocho sucres con setenta y cinco centavos, que es el equivalente al setenta y cinco por ciento del precio actual. Esta afirmación podría ser confundida por el aumento realizado en diciembre del ochenta y cuatro, pero si se lee cuidadosamente lo que dice la página diez de este documento, se observa claramente que el alza promedio de los precios de la gasolina en el ochenta y cuatro, fue del sesenta y cinco y no del setenta y cinco por ciento que es el porcentaje de ajuste que se quiere imponer

en la actualidad y que se lo menciona claramente en la página treinta y nueve. Y como si esto fuera poco, como que solamente fuera una decisión del Fondo Monetario Internacional, vamos a ver lo que dice el Banco Interamericano de Desarrollo, publicado un extracto de ese estudio en el diario vespertino - El Extra de la ciudad de Guayaquil, martes diecisiete de septiembre del ochenta y cinco, el titular dice "Inminente Alza de Precios de Combustibles en el País". Dice la noticia "Solamente falta el incremento de los precios de los combustibles para completar las condiciones del Fondo Monetario Internacional, señala el informe anual del Banco Interamericano de Desarrollo, en el documento Progreso Económico y Social de América Latina, Deuda Externa, Crisis y Ajuste". Esa es la verdad, por eso es que no encuentran los tales subsidios, esa es la verdad, un Gobierno arrodillado a los designios del Fondo Monetario Internacional. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente: le ruego se sirva ordenar que por Secretaría se dé lectura a mi quinta pregunta.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: La quinta pregunta, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Quinta pregunta.--

¿Al hacer las afirmaciones a las que me he referido en las preguntas tercera y cuarta, confirmó usted la natural vocación del Gobierno al que se pertenece de engañar, faltar a la verdad, y estafar al pueblo ecuatoriano?. Hasta aquí la quinta pregunta, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente, Honorables legisladores: yo he probado en este procedimiento interpelatorio, juicio político, que el señor Ministro que está sentado frente a mí, reo de delito político, acusado de violación a la ley, le mintió al País cuando ha hablado de subsidios a la gasolina, y le mintió al País cuando presentó en común acuerdo con el señor Ministro de Finanzas actual, la proforma presupuestaria para mil novecientos ochenta y cinco antes de que se adoptara la ilegal medida, pero ya tenía incluido el incremento que le producía al Estado el alza del precio de la gasolina. Y es esta actitud de hipocresía y de engaño, la que no puede ser admitida jamás como norma de la conducta de un Secretario de-

Estado. No se puede hacer de la patraña y embuste normas de acción y de proceder de un Gobierno, cuando esto sucede se están corrompiendo las bases mismas de la sociedad, cuando esto acontece se está afectando duramente a la credibilidad que los gobernados estamos obligados a tener con los gobernantes. Y todo gobierno, señor Presidente, y todo Secretario de Estado, Honorables legisladores, debe de cuidar muy celosamente que su autoridad no se vea socabada por su falta de franqueza y de sinceridad, no es la desvergüenza entonces, ni el cinismo los atributos que deben cultivar, quienes están a cargo de ministerios o de Secretarías de Estado. Los que tienen a su cargo, los que tienen a su cargo y bajo su responsabilidad áreas tan delicadas como la suya, señor Ministro, deben conducirse con lenguaje de verdad y con lenguaje de lealtad para un pueblo que es tolerante y paciente, como el pueblo ecuatoriano, pero que así mismo es un pueblo firme y valiente cuando se dá cuenta que es burlado, o que es humillado; lo que usted ha demostrado con su conducta, señor Ministro, es lo que muchos ecuatorianos pensábamos, mucho tiempo atrás antes de que ganaran las elecciones los actuales gobernantes, desde hace mucho tiempo era fácil preveer que toda la fanfaria que catapultó un populismo oligárquico que decía poderlo todo; se apoyaba en forma siniestra en un plan de ofertas que se sabía de antemano, jamás iban a ser cumplidas, desde ese momento, señor Ministro, óigase bien, desde ese momento la estafa adquirió carta política en la justa y natural fuerza de la lucha política. Es que lo que había, lo que había es, es que lo que se quería, señor Presidente y Honorables legisladores, era llegar al poder a como diere lugar, no importaba a través de qué mecanismos, no importaba a través de qué medios, no importaba a través de qué forma, jamás se detuvieron a imaginar lo que ese pueblo sencillo, como el pueblo ecuatoriano que los observaba con atención recorrer el País, ofreciendo todo tipo de promesas, ese mismo pueblo sencillo, los iba a condenar, como de hecho los condena por no haber cumplido con todo aquello que le dijeron en la campaña electoral que iban a cumplir. Desgraciadamente la etapa histórica que le toca vivir al pueblo ecuatoriano, es una etapa de regresión histórica, etapa de regresión histórica en la cual el aumento del precio de la gasolina es apenas una ficha más en el actual contexto, así lo dice usted, señor Minis-

tro, precios en los combustibles es una ficha más, por eso es que yo afirmo que en la realidad ecuatoriana no la entienden - eso ha pergaminado bien almidonado y acartonado discípulos de la escuela de Chicago, que han convertido al País en un laboratorio sangriento, por eso es que usted sostiene que el aumento del precio de la gasolina es una ficha más del actual - contexto. Es una lástima, señor Presidente y Honorables legisladores, que el señor Ministro de Energía y Minas aquí presente, antes de venir acá a este Congreso Nacional, a contarnos los cuentos que nos ha contado, no se haya tomado el trabajo de leer el informe que la Comisión Multipartidista de este -- Congreso Nacional, presidida por el doctor Blasco Peñaherrera-Padilla en el ochenta y dos, le dijo al País, cuando con los mismos argumentos que usted ha sostenido aquí, le dijeron al País que había que aumentar el precio de la gasolina, y fue - el doctor Blasco Peñaherrera Padilla, Presidente de esa Comisión Multipartidista, el que le dijo exactamente y el que refutó todos los argumentos que usted ha sostenido aquí; a este Congreso Nacional, solamente le bastaría escuchar el informe del doctor Blasco Peñaherrera Padilla para declarar la culpabilidad del Ministro y mandarlo a su casa por haber violado - la ley. Y no solamente porque, justo es reconocerlo, no solamente el doctor Blasco Peñaherrera Padilla, en ese informe de la Comisión Multipartidista se opuso al aumento del precio de la gasolina que con iguales argumentos como los suyos; como - hoy lo ha reconocido, le decidieron castigar al País en el año ochenta y dos; el ingeniero Febres Cordero, actual Presidente Constitucional de la República, es de Guayaquil, envió un furibundo telegrama la Presidente de esa época, exigiéndole que se convoque a un Congreso Extraordinario, para detener, lo - que él llamaba en esa época el ilegal, arbitrario e injusto precio de la gasolina de un gobierno hambreador; pero ahora como son ellos los actuales gobernantes los que sostenían cosas diferentes, por arte de magia esas acciones que tomadas en el - ochenta y dos eran para castigar al pueblo ecuatoriano, se -- han convertido por arte de magia en buenas. Es una lástima, - señor Ministro, usted no se haya trastornado el trabajo de -- leer, el informe del doctor Blasco Peñaherrera, es una lástima que usted no se haya tomado el trabajo de hechar o de leer las actas de las sesiones del Congreso, cuando el actual Pre-

sidente Constitucional de la República, en salvaguarda de los intereses sagrados del pueblo ecuatoriano, se opuso a ese aumento, fueron exactamente los mismos argumentos que usted esgrime ahora, los mismos argumentos que se utilizaron el año ochenta y dos, y en esa época fueron los actuales gobernantes los que se opusieron; es una verdadera lástima, no solamente que usted haya violado la ley, sino que no haya actuado en concordancia y en consonancia con lo que en este Recinto Parlamentario expresaron los actuales primeros mandatarios de la República. Permítame, señor Ministro, que le recomiende la lectura del informe suscrito por el doctor Blasco Peñaherrera, estoy seguro que si usted lo hubiera leído, si se hubiera tomado el trabajo de leerlo, no se hubiera atrevido -- acá a venir a este Congreso Nacional a faltar al respeto a los diputados sosteniendo argumentos sin pie ni cabeza. Aquí están extractos de ese documento, en el diario El Tiempo dice el doctor Peñaherrera "Incremento de la Gasolina es un -- Verdadero Impuesto", no hay subsidio; incremento de la gasolina, vuelve a insistir, es un verdadero impuesto y por si -- acaso a usted se le ocurra, señor Ministro, le advierto desde ya, decir que el Decreto catorce veinte y cinco está derogado, en la contraréplica le leeré lo que el doctor Blasco Peñaherrera sostuvo respecto al mismo argumento que en esa época le esgrimieron en el sentido de que se había derogado el Decreto catorce veinte y cinco. Estudio del costo de la gasolina, fue hecho sin criterio técnico; a nosotros no nos interesa, señor Ministro, que usted venga a exhibir un certificado de buena conducta de una empresa extranjera, y dízque le han hecho una auditoría, y la auditoría que le han hecho al bolsillo al pueblo ecuatoriano, quién responde por eso, -- señor Ministro. Su primera obligación, su primera obligación señor Ministro, es ser coherente con lo que han sostenido quienes presiden el actual gobierno; su primera obligación, señor Ministro, es conocer los actos más trascendentales que permitieron a los actuales gobernantes cautivar la confianza de 80 mil ecuatorianos, única diferencia en el proceso electoral para llegar al poder; es triste, señor Ministro, que usted haya actuado en flagrante violación a la Ley de Hidrocarburos, y al Decreto Supremo catorce veinte y cinco; pero -- mucho más triste aún es que usted haya actuado como lo ha --

hecho en abierta y franca contradicción con lo que le sostuvieron al País los actuales gobernantes. Señor Presidente, Honorables legisladores. Ruego, señor Presidente, se sirva ordenar que por Secretaría, se dé lectura a la sexta y última pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura a la sexta pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, la sexta pregunta dice: "¿Conocía usted el juramento que ante Dios y la Patria -- efectuó el ingeniero León Febres Cordero, de no traicionar al pueblo del Ecuador?" Hasta aquí la sexta pregunta, señor Presidente.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente, Honorables legisladores: presumimos que el señor Ministro de Energía y Minas, -- aquí presente ha juzgado mi pregunta, como impertinente, y -- seguramente la juzga impertinente, porque un juramento de la naturaleza del pronunciado por ese entonces candidato, es un tema escabroso para ser tratado en este Congreso Nacional. Pero se olvida el señor Ministro que de las acciones públicas -- hay que responder públicamente; y cuando hemos tenido un País conmovido profundamente, cuando más de ocho compatriotas han sido victimados por la represión, cuando más de cuatrocientos ecuatorianos han ido a las cárceles, cuando los precios -- de los artículos de primera necesidad sufrieron una escalada vertiginosa, no nos queda más remedio, Honorables diputados y señor Presidente, que poner una barrera firme ante tanto espanto nacional. Con profundo respeto, le puse esta pregunta, señor Ministro. Con profundo respeto, porque sé lo delicado del tema, con profundo respeto porque siento y sé, que si para todo ser humano es importante su economía, mucho más importante es su conciencia, y fue el señor Presidente de la República, quien públicamente incursionó en un terreno peligroso, cuando entonces, candidato pronunció, en el Estadio Modelo de la ciudad de Guayaquil, ante el público que colmaba ese escenario deportivo, el solemne juramento, sabía lo hacía, se había presentado ante el electorado como un creyente convencido y practicante y concedor como sin duda lo es de nuestro pueblo, le tocó la fibra más sensible de su espíritu, Dios, y puso a -- Dios como testigo de su promesa, y puso a la Patria como tes-

tigo de la promesa. Esto para muchos ecuatorianos fue como la latigazo, fue como descarga eléctrica que recorrió su cuerpo, y fue como un latigazo para muchos ecuatorianos porque los ecuatorianos o el ecuatoriano común no ignora que en política no siempre se pudo cumplir aquello que se promete, pero en esta ocasión, sí había tenido la osadía de poner a Dios por testigo de una promesa y sí había tenido la osadía de poner a la Patria como testigo de la misma promesa. Señor Presidente, en este Parlamento se han esgrimido muchos argumentos, en este Parlamento se ha recurrido a muchas fuentes, se han citado a muchos personajes y autoridades. Yo me voy a referir a una sóla que para los creyentes es la máxima autoridad, y me voy a permitir con su venia, señor Presidente, dar lectura porque es muy breve, dos capítulos del Evangelio. El Evangelio de San Mateo, capítulo V, versículo 12. Dice San Mateo: "También he go oído que se dijo a los antepasados, no dejes de cumplir lo que has prometido con juramento delante del señor. Pero yo les digo que no deben jurar por ninguna razón, no juren por el cielo porque es el trono de Dios, ni por la tierra, porque es donde pone sus pies, ni por Jerusalén, porque es la ciudad del gran Rey, no jures tampoco por tu cabeza porque no puedes hacer blanco negro de un cabello, digan simplemente sí o no pues lo que se agrega de esto viene del diablo". Y la carta de Santiago: Decía Santiago: "Pero sobre todo hermanos míos no juren ni por el cielo ni por la tierra, ni con ningún otro juramento, cuando digan sí sea sí y cuando digan sea no para que Dios no los condene". Señor Presidente, señor Presidente, Honorables legisladores: el ardor de una lid electoral no debió nunca llegar a invadir los terrenos que se invadieron, no debió nunca jamás llegar a utilizarse la clase de armas que se utilizaron, porque los ecuatorianos y porque los resultados que los ecuatorianos conocen es una situación económica cada día más grave que los está realmente asficciando. Un pueblo como el pueblo ecuatoriano, que no tiene derecho a protestar contra lo que no acepta, un pueblo al que se lo quizo dopar utilizando los valores más altos, los valores inmortales, los valores de su espíritu, señor Ministro, hubo un personaje bíblico que utilizando a Dios ganó treinta monedas, no voy a decir su nombre, porque todos ustedes lo conocen, y el perjurio, y el perjurio, el perjurio es el lenguaje bíbli-

co es poner a Dios como testigo de una mentira y la Biblia llama al diablo padre de una mentira y usted, señor Ministro, colaboró y colabora con la mentira de este Gobierno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Colaboró y colabora con la mentira, -- porque mentir es decirle al País que hay un subsidio a la gasolina, porque mentirle es decirle al País que la ley habla del costo internacional, porque mentirle es decirle al País que hay que atender el precio internacional y el costo de oportunidad, porque mentira es decirle al País que hay que aumentar el precio de la gasolina, porque así se hizo antes y eso es un -- consuelo de bobos y que no se lo traga el pueblo ecuatoriano. -- He probado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Silencio a los señores de la barra, continúe.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente, Honorables legisladores: he probado que se elevaron los precios de los combustibles con graves perjuicios para la economía popular, he probado que se violaron las disposiciones constantes en el Artículo 72 y 73 de la Ley de Hidrocarburos, he probado que se violó el Decreto Supremo 1425 del año de mil novecientos setenta y tres, -- y el señor Ministro, y lo he probado también que el señor Ministro de Energías, no solamente que violó la ley, sino que le mintió al País y le mintió a este Congreso Nacional al haber mandado, adulterando cifras y manipulando cifras, un informe a este Congreso Nacional que no corresponde a la verdad. Usted, -- señor Ministro ha mentido, usted ha querido pasarse de vivo, ha querido meterle gato por liebre a este Congreso Nacional, así lo reconoce, así lo reconoce usted, señor Presidente, doctor Averroes Bucaram, me voy a permitir dar lectura a la declaración y más que una declaración un pronunciamiento reflexivo y sensato, no se trata de una declaración cualquiera, aparecida en el diario El Correo de Machala, en marzo veinte y uno de mil novecientos ochenta y cinco, su titular: C.F.P Contra el Alza de los Combustibles, y dice: debajo de su foto, doctor Bucaram, "además la misma ley establece en sus artículos setenta y -- dos y setenta y tres los mecanismos para que el Ministerio -- del ramo fije los precios del petróleo crudo que necesitan las refinerías establecidas en el País, así como los precios de --

derivados destinados al consumo interno de la nación. Observa el C.F.P que en ninguno de sus preceptos la referida ley autoriza para que se tenga que considerar factores como el de la fuga de derivados al Perú, a Colombia, o el del precio internacional en el proceso de fijar los precios. Desde luego es obvio que la negligencia administrativa en lo tocante a -- contrabando de gasolina no puede ser elemento determinante para que se estrangule de modo tan implacable al pueblo, con -- los nuevos precios que están significando un altísimo costo social a todos los ecuatorianos; concluye el pronunciamiento- cefepista, observando la dolorosa ironía que se ha dado; pues mientras el titular de la Cartera de Recursos Naturales, acude a una cita más del Club de la OPEP, en donde se lucha por sostener la caída de los precios internacionales del petróleo, su subrogante expide un aumento del precio de los derivados- viciado de ilegalidad en su fondo y en su forma, y que por razones fundamentalmente sociales y económicas y también jurídicas recibe el más frontal rechazo de Concentración de Fuerzas Populares". Aquí tengo, señor Presidente y Honorables diputados, aquí tengo pronunciamientos públicos de respetables partidos como lo es el Frente Radical Alfarista, aquí hay casi -- sin ninguna exclusión pronunciamientos de todos los sectores políticos en este Congreso Nacional incluido de algunos dirigentes de los actuales independientes. Porque efectivamente -- el rechazo y la condena al aumento arbitrario del precio de -- la gasolina fue unánime, y son sus palabras, señor Presidente, son palabras tuyas las que también reflejan el grave daño hecho al País, así como también revelan que la conducta del señor Ministro de Energía y Minas aquí presente es condenable, -- son palabras tuyas las que recogen el sentimiento de condena que existió y existe en el pueblo ecuatoriano. Y es por eso -- que una vez más digo que siento y sé, que por encima de cualquier acuerdo político, al margen de cualquier acuerdo político de naturaleza transitoria, todos los legisladores aquí representados y todos los diferentes partidos políticos estamos obligados a precautelar los intereses de los sectores populares, no solamente sobre el alza ilegal que se dio, sino a -- salvaguardar el interés de los sectores populares en función de las nuevas alzas que como hoy documentadamente lo he denunciado se van a dar. Este Congreso, señor Presidente, se aver-

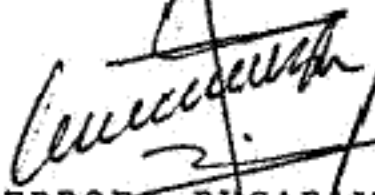
gonzaría frente a los ecuatorianos sino castigan las infracciones a la ley que he probado suficientemente en la tarde y la noche de hoy. Usted, señor Presidente, al igual que cada uno de los legisladores presentes, no podemos permitir jamás que se corrompa el Poder Legislativo arrodillándolo frente a las ilegales actuaciones del señor Ministro de Energías, porque al condenar al señor Ministro de Energía y Minas por violación de la ley, como lo he probado, no solamente estamos sancionando un infractor de la ley, estamos una vez más, insisto, precautelando el derecho de los ecuatorianos, sobre nuevas alzas. Señor Presidente, señores legisladores: he probado suficientemente que el señor Ministro violó la Ley de Hidrocarburos al elevar el precio de los combustibles; ahora les toca a ustedes, señores legisladores, decidir con su voto, un voto que tendrá una gran repercusión, ustedes decidirán si los ocho ecuatorianos que murieron en balde, si los cuatrocientos compatriotas que fueron a la cárcel fueron en balde y si el pueblo del Ecuador debe de soportar un nuevo incremento del precio de la gasolina. Si ustedes, Honorables legisladores, absuelven al señor Ministro, tendrán que absolverlo mañana, cuando nuevamente el pueblo ecuatoriano vuelva a salir a las calles a rechazar una medida como esa por anti-popular y por anti-democrática, el voto de ustedes. Por lo tanto, señores legisladores, no solamente constituye una declaratoria de culpabilidad, sino que también es un dique para evitar nuevos aumentos. La definición del Parlamento en este juicio político, es frente al País, es frente a los ecuatorianos; es por esa razón y por todas las razones que he expuesto, señor Presidente, que yo propongo en función de las documentadas, con respuestas que he dado en este procedimiento interpelatorio, que se declare la culpabilidad, la censura y la destitución del señor Ministro y que todos los diputados aquí presentes, y todos los partidos políticos hagamos una causa común para proteger al ecuatoriano pobre de nuestra Patria. Gracias, señor Presidente, gracias, Honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha concluido el tiempo para el cual fue convocado esta sesión. Por lo consiguiente se convoca a los señores legisladores para el día de mañana a las diez de la mañana y a la vez en la tarde tendremos la sesión ordinaria; por


consiguiente queda clausurada la sesión.-----

III

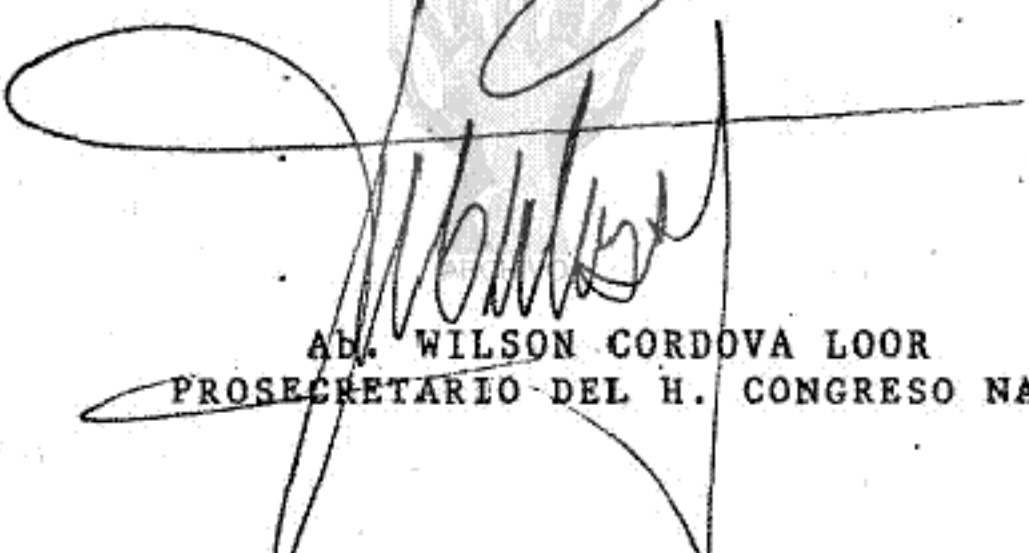
El señor Presidente da por clausurada la sesión siendo las 21h30



Dr. EVERROES BUCARAM ZACCIDA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. ENRIQUE DROUET SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. WILSON CORDOVA LOOR
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL